



ADAPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION (SEPTIEMBRE DE 2012) DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y REFORMA DEL ANTIGUO "INSTITUTO JUAN DE LA CIERVA" EN CALLE SERRANO, 150, MADRID

MEMORIA

OLALQUIAGA ARQUITECTOS

Grijalba 18 28006 Madrid T.915638210

I. MEMORIA

MD. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

MD 0. Índice de la Memoria

I. MEMORIA	2
MD. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.....	2
MD 0. Índice de la Memoria	2
MD 1. Objeto y alcance del proyecto.....	3
MD 2. Agentes de la edificación.....	3
MD 3. Información previa, antecedentes y condicionantes de partida.....	3
MD 4. Descripción del proyecto.....	4
MD 5. CLASIFICACIÓN Y DURACIÓN DE LAS OBRAS.....	9
MD 6. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.....	9
MC. MEMORIA CONSTRUCTIVA.....	14
MC 1. Sustentación del edificio.....	14
MC 2. Sistema estructural	14
MC 3. Sistema envolvente.....	14
MC 4. Sistema de compartimentación interior.....	15
MC 5. Sistema de acondicionamiento, instalaciones y servicios.....	15
MC 6. Equipamiento.....	16
MNCTE. CUMPLIMIENTO DEL CTE	16
MNO. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES	30
MA. ANEJOS A LA MEMORIA	56
II. PLANOS.....	57
LISTA DE PLANOS	57
III. RESUMEN DE PRESUPUESTO.....	66
NOTA ACLATORIA.....	67

MD 1. Objeto y alcance del proyecto.

El objeto es la "Adaptación y actualización del proyecto básico y de ejecución (septiembre de 2012) de las obras de acondicionamiento y reforma del antiguo "Instituto Juan de la Cierva" en calle Serrano, 150, Madrid" en conformidad con esta memoria y pliegos.

El uso que se le va a dar al edificio será de Equipamiento Público, Dotacional.

El alcance de las obras es la que viene recogida en el PGOU de Madrid como **reestructuración puntual** en su Artículo 1.4.8.d.ii)

Se conserva íntegramente la envolvente del edificio y se mantiene la estructura del edificio, tanto forjados como pilares. Se restauran todas las fachadas y cubiertas, manteniendo los materiales originales, reponiendo las piezas dañadas en su caso, como establece el nivel de protección estructural otorgado por el PGOU de Madrid. Así mismo se mantiene íntegra la estructura del edificio y las escaleras, ya que son elementos protegidos de conservación obligatoria establecido por el mencionado nivel de protección patrimonial del edificio. Se realizan refuerzos puntuales de estructura para cumplir los estándares de seguridad de la normativa actual. También se realizan los huecos necesarios para cumplir la normativa de accesibilidad (con un segundo ascensor por núcleo) y los pasos de instalaciones necesarios para alojar las mismas acorde con la normativa actual.

Además, se redistribuyen los espacios interiores adaptándolos a las necesidades del programa y a los requerimientos de las normativas, tanto urbanísticas como de uso, seguridad, incendios, accesibilidad y protección. También se procede a la renovación de todas las instalaciones, dado el tiempo transcurrido desde la última intervención, que ha llevado a la obsolescencia de la mayoría de las mismas y la obligada necesidad de adaptarse a los nuevos requerimientos normativos.

MD 2. Agentes de la edificación.

Promotor:

AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)

Arquitectos:

OLALQUIAGA ARQUITECTOS S.L.P. CIF: B87814849. Nº colegiado COAM: 70.826

Pablo Olalquiaga Bescós. NIF: 01176642P. Nº colegiado COAM: 12.952

Alfonso Olalquiaga Bescós. NIF: 51445989A. Nº colegiado COAM: 16640

MD 3. Información previa, antecedentes y condicionantes de partida.

Información previa:

-Datos de emplazamiento:

La parcela se sitúa en la calle Serrano, número 150, 28006 en Madrid. La referencia catastral de la parcela es 2074108VK4727C0001MS.

Se realiza estudio y análisis del proyecto original del Edificio para el Patronato Juan de la Cierva del arquitecto Ricardo Fernández Vallespín.

La lectura de la memoria del proyecto original nos confirma la calidad arquitectónica del Edificio, avanzado para su época y su tiempo, considerado un modelo de edificio representativo e institucional.

-Datos del solar:

La parcela tiene una forma rectangular, lado largo a lo largo del eje Norte-Sur, con chaflanes en ambas esquinas al Este, por lo que se torna algo irregular, vagamente trapezoidal.

Delimita al Norte, al Este y al Sur con parcela colindante, al Norte con vallado y vegetación, al Este sin división física y al Sur separada también físicamente con vallado y vegetación. Al Oeste nos encontramos con la calle Serrano, con accesos rodados por ambos extremos. La calle en línea recta, con vallado y retranqueo del edificio preexistente respecto a la calle. Por tanto la fachada principal del edificio recibe orientación Oeste. Las fachadas perpendiculares reciben orientación Norte y Sur, respectivamente. Las fachadas traseras reciben orientación Este.

En respuesta a la orientación descrita el edificio está equipado con unos característicos parasoles de hormigón armado, cuyo criterio es que existen en fachadas Sur y Oeste y no existen en fachadas Norte y Este.

El solar es prácticamente horizontal, si bien la rasante a la calle Serrano presenta un pequeño desnivel, cuesta abajo en sentido hacia el Norte (hacia la Plaza de la República Argentina), de alrededor de un 3%, aproximadamente. De la misma manera la parte trasera del solar está en una cota ligeramente superior a la calle, con una diferencia pequeña, de alrededor de un peldaño.

Antecedentes:

El edificio se construyó originalmente en 1953 para ser la sede del Instituto Juan de la Cierva.

El último uso y ocupación que tuvo el edificio hasta los primeros años del siglo XXI fue el dedicado a sede de la Dirección de Universidades.

El estado actual del edificio es de desocupación y abandono que se prolonga durante los últimos casi 20 años. En el año 2008 pasó a ser propiedad del Ministerio de Igualdad que lo quiso dedicar a Sede del instituto de la Mujer, para el que se realizó un proyecto que fue entregado en 2009. Posteriormente pasa a propiedad de Patrimonio para el que se actualiza el proyecto en 2012 para albergar oficinas para la Administración.

Nuestro trabajo hoy y ahora debe consistir en conservar todas las cualidades y bondades que el edificio tiene, que son muchas, adaptándolo a las exigencias técnicas actuales, fundamentalmente en las instalaciones, para que cumpla todas las Normativas exigibles en la actualidad.

Condicionantes de partida:

Las condiciones son con todo las que se heredan de los documentos del proyecto original y del proyecto realizado en 2012.

MD 4. Descripción del proyecto.

MD4.1. Descripción general de la actuación:

La actuación pretende respetar, actualizar y adecuar el edificio, que consideramos de gran valor arquitectónico, a los nuevos requerimientos funcionales y normativos.

Se realiza una demolición íntegra de todos los paramentos verticales interiores, salvo aquellos que se consideren de especial valor por tener unos acabados de gran calidad. Los solados de los vestíbulos y las escaleras se restauran, el resto se demuelen para ser sustituidos por unos similares. Se realiza una **nueva distribución interior**, respetando la idea original de pasillo intermedio con dependencias a ambos lados. Toda la tabiquería interior se resuelve con fabrica acabada en yeso y pintada, paneles de madera y vidriería.

Edificio destinado principalmente a uso administrativo, con **programa** más volcado al público en planta de acceso y más privado y de funcionamiento interno en plantas superiores. En una explicación más detallada:

La **planta sótano** se dedica a albergar todas las instalaciones necesarias excepto la maquinaria de producción de aire que irá alojada en la cubierta. También se sitúan todas las estancias dedicadas a almacenaje, vestuarios, limpieza, cuarto de conductores y reprografía. Por última se dedica una parte muy importante a la ubicación de un archivo para alojar los fondos documentales.

Las **plantas primera, segunda y tercera** tienen un planteamiento de distribución en planta y zonificación de espacios de trabajo muy equivalentes y ordenados. Dos núcleos de comunicaciones verticales, aseos e instalaciones separan las zonas de despachos individuales situadas al fondo de las dos alas laterales del edificio del ala principal que las une, destinada a oficina paisaje, abierta en todo el frente a la calle Serrano con posibles despachos y salas de reuniones en su fachada posterior.

Finalmente, y como remate rescatamos textualmente de la memoria original del Edificio lo que el arquitecto Ricardo F. Vallespín tenía previsto en su proyecto:

[...] para evitar los inconvenientes del excesivo caldeo de la última planta se proyectó una azotea cubierta, que, además tiene la posible utilidad de instalar en ella una especie de casino con bar, restaurante, etc... para uso de las personas que trabajen en el edificio, con la ventaja además de dar a la silueta del Edificio un aspecto de modernidad [...]"

Por todo ello y siguiendo fielmente el espíritu de recuperación del proyecto original pensamos en la **instalación de una cubierta ecológica vegetal de bajo mantenimiento** como zona visitable con accesos utilizables desde los dos núcleos principales del Edificio, tanto desde las escaleras como desde los ascensores. El elemento singular que hace de cubierta de la azotea se mantiene en su geometría. Se restauran los pórticos formados por pilares dobles con vigas en forma de alas de gaviota. La cubierta, debido a su pésimo estado de conservación, se sustituye por una losa prefabricada de hormigón y una capa armada de compresión con acabado impermeabilizante.

La mayoría de las actuaciones se dedican, como se ha explicado anteriormente, a adecuar el edificio a la normativa y requerimientos actuales:

La **accesibilidad, el movimiento y circulación** de las personas, tanto las que ocupan los puestos de trabajo permanente como el público en general, deben de estar especialmente protegidas y dotadas de todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento. En este sentido ha sido necesario revisar especialmente las **circulaciones verticales y evacuación** del edificio para las personas que lo ocupan, con instalación de **nuevos ascensores** que permitan la accesibilidad de personas discapacitadas, y que unidos a los ya existentes completen una correcta circulación vertical en el edificio. El estudio de la normativa de incendios nos obliga a buscar **soluciones para la evacuación alternativa** del edificio. Por ello queremos **suprimir la actual evacuación de emergencia por tolvas** situadas en las ventanas de las fachadas traseras del Edificio, que además de su precario funcionamiento inutiliza grandes superficies de uso en el Edificio. Nuestra propuesta en este sentido consiste en dotar a las **dos escaleras principales** del edificio de los medios necesarios (puertas de compartimentación de sectores de incendio...) para ser consideradas **de evacuación**, siendo complementadas para la **evacuación de la planta baja y del semisótano** con las **dos escaleras** situadas **en los dos extremos** de la fachada principal y que actualmente comunican la planta baja con el soportal exterior con un tramo recto descendente y el semisótano con el mismo soportal con un tramo recto ascendente.

Se actualizan las instalaciones de **protección contra incendios**, con la voluntad que los elementos de detección y extinción queden lo más integrados dentro de la actuación arquitectónica, sin dejar de ser visibles y accesibles en caso de necesidad.

Respecto al resto de **instalaciones** se actúa integralmente sobre la electricidad, que se renueva en su totalidad debido a la obsolescencia de la instalación actual, incluida la iluminación, que se renueva por completo, al no cumplir los estándares normativos. Las instalaciones mecánicas también se renuevan, especialmente el clima, pero también el saneamiento y la fontanería.

Constructivamente se **renuevan todas las carpinterías**, rescatando una versión actualizada de la doble ventana original del edificio: una patente sueca que tenía un cerco de madera y una carpintería de un solo paño y con doble hoja, interior y exterior, que se podían manipular solidariamente y tenían en su cámara una cortinilla regulable que permitía el control solar.

Capítulo aparte, y de gran importancia, es la **recuperación del salón de actos original**, proyectado por el arquitecto Miguel Fisac, y que fue su fundamental aportación al edificio, sustituyendo al proyectado originalmente por el Arquitecto Ricardo F. Vallespín. Con esta recuperación se dota al salón de actos de la **iluminación natural** que siempre tuvo, en la línea de los grandes espacios de reunión actuales, ya que la inmensa mayoría de ellos tienen iluminación natural controlada.

Otra propuesta interesante que planteamos es **augmentar considerablemente la proporción de superficie del edificio destinada a la actividad pública y abierta**, como así lo demandan en la actualidad los grandes edificios representativos. Para ello creamos grandes espacios públicos en planta baja, tanto de vestíbulo como de atención al público y una gran sala de lectura que se sitúa en el mismo lugar que el proyecto original.

La **relación con el entorno y espacios exteriores adscritos se mantiene** como es actualmente. Es un edificio singular con gran presencia; muy avanzado para su fecha de construcción, situado en una zona de la ciudad muy consolidada. Su entorno inmediato, con el resto de su manzana, o más concretamente con otros dos edificios públicos dentro de la misma manzana es muy directa, compartiendo zonas comunes, aparcamientos en superficie y algunos servicios como el centro de transformación.

MD4.2. Descripción general de la geometría del edificio:

Volumen

Se trata de un edificio preexistente. Su volumen y ocupación están definidos en los proyectos originales. Edificio de gran presencia, 3 plantas y terraza transitable, una planta baja que es a la vez entreplanta, y una planta sótano bajo rasante. Se puede inscribir en un rectángulo de 55,7m de largo y 33,3 de ancho. El volumen principal tiene un fondo de 14,3 m a la fachada trasera y las alas que forman los lados cortos de este rectángulo, tienen una crujía de 14,3 m también, con lo que se forma una gran C que abraza un espacio interior al Este. Este espacio exterior está roto por la gran estancia del auditorio, que se anexa al volumen longitudinal por el centro simétrico transversal de todo el complejo. Este auditorio se manifiesta al exterior en forma trapezoidal, y se corresponde sólo con la planta baja – entreplanta.

Considerando la cota 0,0 de proyecto en el adoquinado exterior en las calles laterales, la cota de peto de terraza en la gran C descrita está a la cota +18,83.

Superficies por usos y totales

Superficies del estado actual:

Planta	Posición	Uso	(Sc) S. Const. Total (m²)	(Sn) S. No Computable (m²)	(Sc-Sn) S. Computable (m²)
Terraza		General	82,0	-	82
		Instalaciones	37,6	37,6	0
Tercera		General	1.205,7	-	1.205,7
		Instalaciones	22,8	22,8	0
Segunda	S.R.	General	1.205,7	-	1.205,7
		Instalaciones	22,8	22,8	0
Primera		General	1.205,7	-	1.205,7
		Instalaciones	22,8	22,8	0
Baja Entreplanta	-	General	1.143,3	-	1.143,3
		Instalaciones	22,8	22,8	0
Semisótano	B.R.	General	733,6	-	733,6
		Inst. Y Archivo	415,5	415,5	0

Total Sup. Const. Computable = **5.576,0 m²**

Superficies de la reforma:

Planta	Posición	Uso	S. Útil interior (m²)	(Sc) S. Const. Total (m²)	(Sn) S. no Computable (m²)	(Sc-Sn) S. Computable (m²)
		Zona tránsito ext.	-	224,3	224,3	0,0
		Terraza	785,1	854,9	854,9	0,0
Terraza	S.R.	Circulación y ZZCC	43,7	76,1	-	76,1
		Salidas de Ascensor	22,8	33,3	-	33,3
		Instalaciones (sup. no pisable)	22,6	31,8	31,8	0,0
TOTAL Planta Terraza:						109,4
		Oficina Paisaje	397,7	479,1	-	479,1
		Despachos	285,9	369,7	-	369,7
Tercera	S.R.	Gabinete médico	20,8	25,9	-	25,9
		Circulación y ZZCC	274,9	322,0	-	322,0
		Instalaciones (sup. no pisable)	22,6	31,8	31,8	0,0
TOTAL Planta Tercera						1.196,7
		Oficina Paisaje	270,1	328,0	-	328,0
		Despachos	242,6	364,8	-	364,8
Segunda	S.R.	Informática	127,6	151,0	-	151,0
		Circulación y ZZCC	296,7	352,7	-	352,7
		Instalaciones (sup. no pisable)	22,6	31,8	31,8	0,0
TOTAL Planta Segunda						1.196,5
		Oficina Paisaje	397,7	479,1	-	479,1
		Despachos	242,6	364,8	-	364,8
Primera	S.R.	Circulación y ZZCC	296,7	352,7	-	352,7
		Instalaciones (sup. no pisable)	22,6	31,8	31,8	0,0
TOTAL Planta Primera						1.196,6
		Despachos	183,3	241,2	-	241,2
		Servicios al Público	101,3	120,7	-	120,7
Baja - Entrepanta	S.R.	Sala de conferencias	175,9	209,0	-	209,0
		Circulación y ZZCC	459,0	563,2	-	563,2
		Soportal	269,6	269,6	269,6	0,0
		Instalaciones (sup. no pisable)	22,6	31,8	31,8	0,0
TOTAL Planta Baja - Entrepanta						1.134,1
	B.R.	Archivos	310,2	392,7	392,7	0,0
		Almacenes y Servicios	246,5	311,9	-	311,9
Semisótano	S.R.	Circulación y ZZCC	268,2	321,1	-	321,1
		Instalaciones	98,1	141,8	141,8	0,0
TOTAL Planta Semisótano						633
SUPERFICIE DE REFORMA						5.466,3

Accesos y evacuación

Se han tenido en cuenta los cambios de normativa para adaptar este proyecto a tiempos actuales. Se describen las consideraciones en apartados siguientes.

MD4.3. Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas:

Sistema estructural

El edificio existente tiene una estructura de hormigón armado. Para una información detallada de la misma el promotor ha seleccionado al del agente especialista en estructuras indicado en el apartado 1.1.3. encargado de realizar un informe general del estado actual de la estructura, de sus necesidades de reforma y/o refuerzo, así como del estudio de las modificaciones necesarias para acoger determinadas instalaciones. Además este informe realizará una evaluación de las cargas aportadas a la estructura por la distribución de usos de la propuesta.

Dicho informe, que consta de dos tomos, está incluido en los anexos, teniendo los siguientes datos identificativos:

Trabajo número: E08/2198 – INFPAT 01.01

Obra o estudio: Edificio situado en la calle Serrano 150 de Madrid

Fecha: 29 de Diciembre de 2008. Revisado Junio 2012.

Título del documento: ESTUDIO ESTRUCTURAL

Sistema envolvente

Se mantiene íntegro el sistema envolvente general del edificio, con su sistema tradicional de muros de varias capas de fábrica con ventanas de proporciones claramente verticales. Se mantienen los parasoles de hormigón armado, restaurando su aspecto. Se reparan los posibles desperfectos existentes en las cornisas y aleros. Se eliminan de la fachada todos los añadidos a lo largo del tiempo del tipo de los recogidos el art. 8.1.8 de las Normas Urbanísticas del PGOUM.

Sistema de compartimentación

Zonas de Despachos, oficinas y acceso público. La compartimentación se realiza con elementos fijos ligeros. Los despachos se definen con sistemas de paredes-estantería y vidrio, para mantener una buena iluminación en todo momento de las zonas de circulación. Las puertas de paso de los despachos serán de los mismos sistemas de madera. En las zonas de oficinas-paisaje, las compartimentaciones son parciales, para mantener la privacidad de la zona de trabajo sin delimitar excesivamente, evitando los espacios angostos.

Zonas especiales. Las compartimentaciones asociadas a escaleras, instalaciones y servicios se realizarán con elementos que cumplan todas las normativas sectoriales que les sean de aplicación.

Sistema de acabados

Pavimentos: Se diferenciarán distintos pavimentos según los distintos usos. En esta fase se están valorando las distintas posibilidades dependiendo del uso más o menos intensivo, de las necesidades visuales, acústicas, de durabilidad, limpieza. De igual forma el pavimento usado se debe adaptar a la representatividad propia de cada zona.

Paredes: Se seguirán criterios análogos a los de pavimentos.

Techos: Se seguirán criterios análogos a los de pavimentos.

Sistema de acondicionamiento ambiental

Conforme a las conclusiones técnicas indicadas en el Pliego se propone una reforma integral de toda la instalación basada en sistemas autónomos de expansión directa de gas refrigerante tipo bomba de calor con recuperación de calor con volumen de refrigerante variable complementado por planta por unidades de captación y tratamiento de aire exterior (filtrado, tratado y humectado) que garanticen la calidad del aire interior.

Desde las unidades exteriores situadas en la planta de casetones de cubierta se distribuirán por patios verticales redes de refrigerante hasta cada una de las unidades interiores de zona.

La propuesta contempla sistemas de optimización y eficiencia energética, control individual zonal de temperatura y humedad relativa, utilizándose gases exentos de CFC.

Integración arquitectónica y mantenimiento de la estética general, liberando al Edificio de añadidos obsoletos.

Sistema de servicios

Electricidad: En paralelo a la propuesta planteada en climatización se sustituyen los TRAFOS existentes y la conexión trifásica en B.T. así como todos los cuadros eléctricos incluidos los generales. El cableado entre éstos y los puntos de consumo se sustituirá por cables libres de alógenos y no propagador de llamas. Desde el punto de vista de eficiencia energética la iluminación artificial se gestionará en función de la aportación de luz natural, así como los tipos de lámpara propuestas que serán de bajo consumo.

Energías Auxiliares: Si bien como se plantea en las bases no es obligatorio implantar energía solar fotovoltaica creemos que su aplicación puede implementar la actualización de las pérgolas de cubierta, controlando la radiación directa generando energía eléctrica y aportando luminosidad al jardín propuesto en planta de cubierta.

Se completa esta información en los anejos de instalaciones.

MD 5. CLASIFICACIÓN Y DURACIÓN DE LAS OBRAS

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 232 de la LCSP, de 8 de noviembre (Ley 9/2017), la presente obra se clasifica como "**OBRAS DE REFORMA**" al tratarse de obras de mejora, modernización, adaptación o adecuación de un bien inmueble ya existente.

La duración de las obras estimada será de **20 meses**.

MD 6. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

MD6.1. Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística, ordenanzas municipales y otras normativas de índole urbanística.

Planeamiento de aplicación

Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Madrid.

Otro Planeamiento de aplicación:

Compendio-2021 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997. (actualizado 08-06-2021)

Clasificación de suelo y ámbito urbanístico. Regimen de suelo:

Suelo Urbano consolidado.

Uso: Equipamiento – Dotacional.

Usos específicos: Equipamiento educativo.

Calificación NPG: Equipamiento singular.

Ficha urbanística:

Municipio	Madrid	
Planeamiento sobre el municipio	Plan General de Ordenación Urbana. 19-Abril-1997	
Planeamiento sobre la parcela	Norma Zonal 1. Grado 5º	
	PLANEAMIENTO	PROYECTO
Parcelación	<ul style="list-style-type: none"> • Superficie mínima: la existente • Frente mínimo: el existente 	<ul style="list-style-type: none"> • Superficie, la existente: 2665,21m2 (superficie estimada según Ficha de Condiciones Urbanísticas) • Frente: el existente
Ocupación	La de la edificación existente	La de la edificación existente
Uso del suelo	Uso: Equipamiento – Dotacional Usos específicos: Equipamiento educativo Calificación NPG: Equipamiento singular	Uso: Equipamiento – Dotacional Calificación: Equipamiento singular.
Edificabilidad	La existente actualmente que sea computable como edificabilidad de acuerdo con las condiciones que fija los arts. 6.5.3 y 6.5.4 de las Normas Urbanísticas del PGOUM.	La existente actualmente.
Altura	La existente. Según art. 8.1.15, apartado 3 “Sobre la altura de cornisa se admite, como criterio general, la construcción de una planta de ático y/o torreones, o una planta bajo cubierta, siempre que la solución propuesta se adapte a la composición edificatoria del entorno próximo. Dichas edificaciones siempre computarán a los efectos de medir la edificabilidad máxima.” Ver más en el art. indicado, así como en los arts. 6.6.11. y 6.6.15.8 de las Normas Urbanísticas del PGOUM.	La existente.
Retranqueos	Los existentes en el estado actual 3 m o más a fachada en planta ático	Los existentes en el estado actual
Tipología	Elemento singular en la trama urbana. Tipología en edificación aislada y exenta.	Elemento singular en la trama urbana. Tipología en edificación aislada y exenta.

Condiciones de Protección del edificio:

El edificio tiene actualmente protección Estructural, recogida en su ficha urbanística y en la ficha especial y Hoja de Análisis de la Edificación. La fachada aparece como elemento de restauración obligatoria.

La actuación propuesta debe ser dictaminada favorablemente por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico-Artístico y Natural de la Ciudad de Madrid (CPPAHN).

La Comisión ya informó favorablemente una propuesta de actuación y distribución casi idéntica en el año 2010 por lo que entendemos que el presente proyecto se adecua a las Normas de Protección y las actuaciones y obras permitidas para un edificio de esta protección patrimonial. La fachada de restauración obligatoria se restituye al estado original, aportando para ello documentación gráfica y fotográfica, eliminando a su vez los



impactos negativos. De los elementos interiores ninguno es de restauración obligatoria aunque se considera que el vestíbulo, las escaleras y , especialmente el auditorio, son elementos de alto valor patrimonial, por lo que se restituyen a su estado original adaptándolos a su vez a la normativa actual y el Código Técnico de la edificación, especialmente en cuestiones de accesibilidad y protección contra incendios.

MD6.2. Marco técnico legal aplicable de ámbito estatal, autonómico y local.

En la redacción del presente proyecto se han observado el cumplimiento de las siguientes normas vigentes aplicables:

- Compendio de normativa técnica en promoción de accesibilidad y supresión de barreras
- Normas técnicas de Calidad NTC-VPP-97CM
- Normativa básica aplicable
- RD 1627/1997 Seguridad y Salud en obras de construcción
- Rd 105/2008 gestión de residuos de la construcción.

MD6.3. Cumplimiento del CTE y otras normas específicas: Prestaciones del edificio. Requisitos a cumplimentar en función de las características del edificio.

Prestaciones por requisitos básicos y en la relación con las exigencias básicas del CTE y otras normativas específicas:

- a) Relativos a la funcionalidad [Artículo 9 de la Parte I del CTE y Artículo 3.1.a de la LOE]:
 - Utilización [Artículo 3.1.a.1 de la LOE] [Según legislación vigente en la materia, entre otras, Orden de 29 de febrero de 1944 en ausencia de norma municipal] [“De tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio” LOE].
 - Accesibilidad [Artículo 3.1.a.2 de la LOE y Artículo 9.1 de la Parte I del CTE] [Según legislación vigente en la materia, entre otras, RD 505/2007, CTE DB SUA-9 y RDL 1/2013 estatales, y normativa y reglamento de Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de la Comunidad de Madrid] [“De tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica” LOE]
 - Acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información. [Artículo 3.1.a.3 de la LOE] [Según legislación vigente en la materia, entre otras, RDL 1/1998 y RD 346/2011]
 - Facilitación para el acceso a los servicios postales [Artículo 3.1.a.4 de la LOE] [Según legislación vigente en la materia, entre otras, Ley 43/2010] [“... mediante la dotación de las instalaciones apropiadas para la entrega de los envíos postales” LOE]
- b) Relativos a la seguridad. Artículo 9 de la Parte I del CTE y Artículo 3.1.b de la LOE:
 - SE (Seguridad estructural), Artículo 10 de la Parte I del CTE
 - SI (Seguridad en caso de incendio), Artículo 11 de la Parte I del CTE
 - SUA (Seguridad de utilización y accesibilidad), Artículo 12 de la Parte I del CTE

Debe justificarse la aplicación o NO de cada uno de los DBs. Para justificar que el edificio proyectado cumple las exigencias básicas que se establecen en el CTE, se puede optar por adoptar soluciones técnicas basadas en los DBs, o bien por adoptar soluciones alternativas, bajo responsabilidad del proyectista y previa conformidad del promotor, justificando documentalmente la equivalencia de prestaciones en los apartados MNCTE y MNO del presente proyecto. (CTE. Parte I. Art. 5.1.3).

Requisitos Básicos	En CTE	En Proyecto	Prestaciones que superan el CTE en proyecto

REF: 2022/005
 FECHA: 07 / 2023
OSPO
CSIC

Seguridad	SE	Seguridad estructural	El objetivo del requisito básico "Seguridad estructural" consiste en asegurar que el edificio tiene un comportamiento estructural adecuado frente a las acciones e influencias previsibles a las que pueda estar sometido durante su construcción y uso previsto.	DB-SE	No procede
	SI	Seguridad en caso de incendio	El objetivo del requisito básico "Seguridad en caso de incendio" consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.	DB-SI	No procede
	SUA	Seguridad de utilización y accesibilidad	El objetivo del requisito básico "Seguridad de Utilización y accesibilidad" consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos en el uso previsto de los edificios, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento, así como en facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los mismos a las personas con discapacidad	DB-SU	No procede
Habitabilidad	HS	Salubridad	El objetivo del requisito básico "Higiene, salud y protección del medio ambiente", tratado en adelante bajo el término salubridad, consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios, dentro de los edificios y en condiciones normales de utilización, padezcan molestias o enfermedades, así como el riesgo de que los edificios se deterioren y de que deterioren el medio ambiente en su entorno inmediato, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.	DB-HS	No procede
	HR	Protección frente al ruido	El objetivo del requisito básico "Protección frente el ruido" consiste en limitar, dentro de los edificios y en condiciones normales de utilización, el riesgo de molestias o enfermedades que el ruido pueda producir a los usuarios como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.	DB-HR	No procede
	HE	Ahorro de energía y aislamiento térmico	El objetivo del requisito básico "Ahorro de energía" consiste en conseguir un uso racional de la energía necesaria para la utilización de los edificios, reduciendo a límites sostenibles su consumo y conseguir asimismo que una parte de este consumo proceda de fuentes de energía renovable, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.	DB-HE	No procede

MC. MEMORIA CONSTRUCTIVA

MC 1. Sustentación del edificio

Ver anejo 6.2 de la memoria, " Informe estructural ".

El edificio existente tiene una estructura de hormigón armado. Para una información detallada de la misma el promotor ha seleccionado al del agente especialista en estructuras indicado en el apartado 1.1.3. encargado de realizar un informe general del estado actual de la estructura, de sus necesidades de reforma y/o refuerzo, así como del estudio de las modificaciones necesarias para acoger determinadas instalaciones. Además este informe realizará una evaluación de las cargas aportadas a la estructura por la distribución de usos de la propuesta.

Dicho informe, que consta de dos (2) tomos está incluido en los anexos a este PROYECTO, teniendo los siguientes datos identificativos:

- Trabajo número: E08/2198 – INFPAT 01.01
- Obra o estudio: Edificio situado en la calle Serrano 150 de Madrid
- Fecha: 29 de Diciembre de 2008. Revisado Junio 2012
- Título del documento: ESTUDIO ESTRUCTURAL

MC 2. Sistema estructural

Ver anejo 6.2 de la memoria, " Informe estructural ".

MC 3. Sistema envolvente.

MC 3.1. Descripción del modelo adoptado

MC 3.2. Descripción del comportamiento de todo el sistema frente a las acciones a las que estará sometido

MC 3.3. Definición constructiva de los distintos subsistemas de la envolvente del edificio: composición de elementos. Modulaciones, hojas, capas, trabazón. Estanqueidad, juntas de dilatación.

MC 3.3.1 Suelos en contacto con el terreno.

Suelos del sótano, en contacto con el terreno: Solera de hormigón de 15 cm. de espesor, sobre encachado de grava con pavimento de resina epoxídica multicapa. Detalles precisos en planos y mediciones.

MC 3.3.2 Muros en contacto con el terreno.

Muros B.R.: Muros de hormigón en masa que reciben las cargas de los muros de cerramiento-estructurales del edificio y además son muros de contención. La definición constructiva precisa se encuentra en el informe estructural indicado en los puntos 2.1 y 2.2 de este mismo capítulo de memoria constructiva. La actuación fundamental que se realiza es impermeabilizar por el lado del terreno, con la excavación previa necesaria y la colocación de un drenaje perimetral a todo el edificio.

MC 3.3.3 Fachadas.

Fachadas: Los cerramientos del edificio son los existentes previamente y dadas sus características constructivas de elementos tanto de cerramiento como estructurales también son analizados en la caracterización constructiva realizada en el informe estructural del anejo a esta memoria cuyos datos identificativos son los indicados en los anteriores puntos MC1 y MC2. En cualquier caso, y como criterio constructivo general cabe decir que se trata de muros de fábrica, con la fábrica de ladrillo de espesor y calidad variable en las distintas plantas, que sirve (la fábrica) como encofrado perdido de pilares de hormigón en

masa; en todos los casos el acabado interior está retranqueado dejando una cámara, con función aislante y de paso de instalaciones; para información detallada de tipos, ver plano D-TB-01.

No existen en el proyecto balcones o salientes.

MC 3.3.4 Medianeras.

Como se ha descrito en apartados anteriores, no existen medianeras con edificios colindantes.

MC 3.3.5 Cubiertas.

Cubiertas: En el edificio existe una pérgola de hormigón armado sobre la planta de Terraza que recoge el agua hacia adentro y dos casetones de escaleras y ascensores sobre los cuales y escondidos tras los petos se ubican las máquinas climatización.

Terrazas: La planta de Terraza se ha resuelto mediante una cubierta invertida vegetal realizada con una doble impermeabilización. La primera se protege con una capa de hormigón de protección y regularización y la segunda mediante losas de hormigón poroso con aislamiento de poliestireno extrusionado. Las zonas con vegetación están delimitadas y la tierra vegetal contenida y las zonas pisables tienen un pavimento sobreelevado de madera. Todo según planos de detalles.

MC 4. Sistema de compartimentación interior.

Se definen los elementos de compartimentación con especificación de su comportamiento ante el fuego y su aislamiento acústico y otras características en planos y prescripciones.

A continuación se procede a hacer referencia al comportamiento de los elementos de compartimentación frente a las acciones siguientes, según los elementos definidos en la memoria descriptiva.

Se entiende por partición interior, conforme al "Apéndice A: Terminología" del Documento Básico HE1, el elemento constructivo del edificio que divide su interior en recintos independientes sean verticales u horizontales.

MC 5. Sistema de acondicionamiento, instalaciones y servicios.

Se desglosan los apartados de instalaciones a continuación:

MC 5.1. Evacuación de aguas.

Consultar anejo MA 6.1 Proyecto de la instalación de Saneamiento

MC 5.2. Suministro de agua.

Consultar anejo MA 6.2 Proyecto de la instalación de Fontanería

MC 5.3. Electricidad y alumbrado.

Consultar anejo MA 6.4 Proyecto de la instalación de electricidad

MC 5.4. Infraestructuras comunes de instalaciones.

Consultar anejo MA 6.4 Proyecto de la instalación de electricidad

MC 5.5. Suministro de combustible.

Consultar anejo MA15 Normas de uso, conservación, mantenimiento del edificio

MC 5.6. Instalaciones térmicas.

Consultar anejo MA 6.5 Proyecto de la instalación de Climatización y Ventilación

MC 5.7. Instalaciones de protección contra incendios.

Consultar anejo MA 6.3 Proyecto de la instalación de Extinción contra incendios.

MC 5.8. Calidad del aire interior y ventilación.

Consultar anejo MA 6.5 Proyecto de la instalación de Climatización y Ventilación

MC 5.9. Recogida, evacuación y tratamiento de residuos líquidos y sólidos.

Consultar anejo 1.6 – Anejo de la memoria, apartado 6.3 – Estudio de gestión de residuos.

MC 5.10. Sistemas e transporte y ascensores.

Consultar anejo MA15 Normas de uso, conservación, mantenimiento del edificio

MC 5.11. Anti-intrusión.

Consultar anejo MA 6.6 Proyecto de la instalación de Comunicaciones y Detección de incendios.

MC 5.12. Pararrayos.

Consultar anejo MA 6.4 Proyecto de la instalación de electricidad

MC 6. Equipamiento.

En planta semisótano, un aseo de servicio, 2 cabinas de WC y 2 lavabos, con 2 vestuarios dotados de duchas.

Ddesde planta baja a planta tercera (4 plantas), 2 grupos de baños de 2 zonas cada uno, para un total de 8 cabinas de WC y 8 lavabos por planta.

MNCTE. CUMPLIMIENTO DEL CTE

Justificación del cumplimiento de los requisitos básicos del CTE:

Relativo a la seguridad. Art 9 de la parte I del CTE y artículo 3.1.b de la LOE

DB SE. Seguridad estructural

Ver anejo MA 4 Informe estructural.

DBSI. Seguridad en caso de incendio:

Ver anejo MA 6.3 Anexo Justificativo de Condiciones de Protección Contra Incendios

DBSUA. Seguridad de utilización y accesibilidad:

Para la seguridad de utilización y actividad reducirá a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos durante el uso previsto del edificio como consecuencia de las características del proyecto, construcción, uso y mantenimiento así como en facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los mismos a las personas con discapacidad.

Sección SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas:

Se cumplen todos los requerimientos de resbaladizidad de los suelos, discontinuidades en el pavimento o desniveles. Se atienden los requisitos de rampas, escaleras y peldaños, y sus tramos, mesetas, barandillas y pasamanos. También la posible limpieza de acristalamientos según procede.

Escaleras:

De uso general:

En tramos rectos, la huella medirá 28 cm como mínimo. En tramos rectos o curvos la contrahuella medirá 13 cm como mínimo y 18,5 cm como máximo, excepto en zonas de uso público, así como siempre que no se disponga ascensor como alternativa a la escalera, en cuyo caso la contrahuella medirá 17,5 cm, como máximo. La huella H y la contrahuella C cumplirán a lo largo de una misma escalera la relación siguiente: $54 \text{ cm} \leq 2C + H \leq 70 \text{ cm}$.

De planta sótano 2 a planta sexta: huella de 28cm y contrahuella de 18,5cm.

No se admite bocel. En las escaleras previstas para evacuación ascendente, así como cuando no exista un itinerario accesible alternativo, deben disponerse tabicas y éstas serán verticales o inclinadas formando un ángulo que no exceda de 15° con la vertical.

Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tendrán la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tendrán la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no variará más de 1 cm.

En ambos casos cada tramo tiene más de tres peldaños y cada uno de ellos salva una altura menor de 3,20m. Los tramos son rectos. El ancho de escalera es el indicado para el cumplimiento del DB SI 3: 1 metro.

La anchura de la escalera estará libre de obstáculos. La anchura mínima útil se medirá entre paredes o barreras de protección, sin descontar el espacio ocupado por los pasamanos siempre que estos no sobresalgan más de 12 cm de la pared o barrera de protección.

Al existir un cambio de dirección entre dos tramos, la anchura de la escalera no se reduce a lo largo de la meseta. La zona delimitada por dicha anchura estará libre de obstáculos y sobre ella no barrerá el giro de apertura de ninguna puerta.

Las escaleras, al tener un ancho inferior a 1,20m, tienen pasamanos en un lado, y está a una altura comprendida entre 90 y 110cm.

El pasamanos será firme y fácil de asir, estará separado del paramento al menos 4 cm y su sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano.

De uso restringido:

Escalera de acceso desde planta sexta a las instalaciones de cubierta.

La anchura de cada tramo será 80cm como mínimo. La contrahuella será de 20 cm, como máximo, y la huella de 22 cm, como mínimo. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha. La huella mide 22cm y la contrahuella 19cm.

En escaleras de trazado curvo, la huella se medirá en el eje de la escalera, cuando la anchura de esta sea menor que 1 m y a 50 cm del lado más estrecho cuando sea mayor. Además la huella medirá 5 cm, como mínimo, en el lado más estrecho y 44 cm, como máximo, en el lado más ancho.

La rampa exterior del itinerario accesible cumplirá los siguientes requisitos:

Los itinerarios cuya pendiente exceda del 4% se consideran rampa a efectos de este DB-SUA, y cumplirán lo que se establece en los apartados que figuran a continuación.

Pendiente:

Las rampas que pertenezcan a itinerarios accesibles tendrán una pendiente como máximo, del 10% cuando su longitud sea menor que 3 m, del 8% cuando la longitud sea menor que 6 m y del 6% en el resto de los casos. La longitud de los tramos de las rampas debe medirse en proyección horizontal.

Las de circulación de vehículos en aparcamientos que también estén previstas para la circulación de personas, y no pertenezcan a un itinerario accesible, cuya pendiente será, como máximo, del 16%.

La pendiente transversal de las rampas que pertenezcan a itinerarios accesibles será del 2%, como máximo.

Tramos:

Los tramos tendrán una longitud de 9 m, como máximo. La longitud de los tramos de las rampas debe medirse en proyección horizontal. La anchura de la rampa estará libre de obstáculos. La anchura mínima útil se medirá entre paredes o barreras de protección, sin descontar el espacio ocupado por los pasamanos, siempre que estos no sobresalgan más de 12 cm de la pared o barrera de protección.

Si la rampa pertenece a un itinerario accesible los tramos serán rectos y de una anchura de 1,20 m, como mínimo. Asimismo, dispondrán de una superficie horizontal al principio y al final del tramo con una longitud de 1,20 m en la dirección de la rampa, como mínimo.

Mesetas:

Las mesetas dispuestas entre los tramos de una rampa con la misma dirección tendrán al menos la anchura de la rampa y una longitud, medida en su eje, de 1,50 m como mínimo.

Cuando exista un cambio de dirección entre dos tramos, la anchura de la rampa no se reducirá a lo largo de la meseta. La zona delimitada por dicha anchura estará libre de obstáculos.

No habrá pasillos de anchura inferior a 1,20 m ni puertas situados a menos de 40 cm de distancia del arranque de un tramo. Si la rampa pertenece a un itinerario accesible, dicha distancia será de 1,50 m como mínimo.

Pasamanos:

Las rampas que pertenezcan a un itinerario accesible, cuya pendiente sea mayor o igual que el 6% y salven una diferencia de altura de más de 18,5 cm, dispondrán de pasamanos continuo en todo su recorrido, incluido mesetas, en ambos lados. Asimismo, los bordes libres contarán con un zócalo o elemento de protección lateral de 10 cm de altura, como mínimo. Cuando la longitud del tramo exceda de 3 m, el pasamanos se prolongará horizontalmente al menos 30 cm en los extremos, en ambos lados.

El pasamanos estará a una altura comprendida entre 90 y 110 cm. Las rampas situadas en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria, así como las que pertenecen a un itinerario accesible, dispondrán de otro pasamanos a una altura comprendida entre 65 y 75 cm. 4 El pasamanos será firme y fácil de asir, estará separado del paramento al menos 4 cm y su sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano.

Sección SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento:

Se cumplen todos los requerimientos de impacto sean elementos fijos o practicables, según dureza y fragilidad.

- Impacto con elementos fijos
 - La altura libre de paso en zonas de circulación es 2,20 m en el resto de las zonas. En los umbrales de las puertas la altura libre es 2 m, como mínimo.
- Impacto con elementos practicables
 - Excepto en zonas de uso restringido, las puertas de recintos que no sean de ocupación nula (definida en el Anejo SI A del DB SI) situadas en el lateral de los pasillos cuya anchura sea menor que 2,50 m se dispondrán de forma que el barrido de la hoja no invada el pasillo (véase figura 1.1). En pasillos cuya anchura exceda de 2,50 m, el barrido de las hojas de las puertas no debe invadir la anchura determinada, en función de las condiciones de evacuación, conforme al apartado 4 de la Sección SI 3 del DB SI.
- Impacto con elementos frágiles

- Para vidrios existentes en áreas de riesgo, con una diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada menor que 0,55m, en paños fijos, la franja comprendida entre el suelo y 0,90m será de un vidrio con clasificación de prestaciones tipo 2(B)2.
- Impacto con elementos insuficientemente perceptibles
 - Las grandes superficies acristaladas que se puedan confundir con puertas o aberturas (lo que excluye el interior de viviendas) estarán provistas, en toda su longitud, de señalización visualmente contrastada situada a una altura inferior comprendida entre 0,85 y 1,10 m y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 m.

Sección SUA 3 Aprisionamiento:

La fuerza de apertura de las puertas de salida será de 140 N, como máximo, excepto en las situadas en itinerarios accesibles, en las que se aplicará lo establecido en la definición de los mismos en el anejo A Terminología (como máximo 25 N, en general, 65 N cuando sean resistentes al fuego)

Sección SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada:

Ver anejo MA 6.4 Proyecto de la instalación de Electricidad.

Alumbrado normal en zonas de circulación:

En cada zona se dispondrá una instalación de alumbrado capaz de proporcionar, una iluminación mínima de 20 lux en zonas exteriores y de 100 lux en zonas interiores, excepto en aparcamientos interiores en donde será de 50 lux, medido a nivel del suelo. El factor de uniformidad media será del 40% como mínimo.

Alumbrado de emergencia:

El edificio dispone de un alumbrado de emergencia que, en caso de fallo del alumbrado normal, suministra la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad a los usuarios de manera que pueden abandonar el edificio, evita las situaciones de pánico y permite la visión de las señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes.

Se ha previsto dotar de alumbrado de emergencia las zonas y elementos siguientes:

- a) Todo recinto cuya ocupación sea mayor que 100 personas.
- b) Los recorridos desde todo origen de evacuación hasta el espacio exterior seguro y hasta las zonas de refugio, incluidas las propias zonas de refugio, según definiciones del Anejo A del DB SI del CTE.
- c) El aparcamiento cerrado cuya superficie construida exceda de 100,00 m², incluidos los pasillos y las escaleras que conduzcan hasta el exterior o hasta las zonas generales del edificio.
- d) Los locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección contra incendios y los de riesgo especial indicados en el Documento Básico SI.
- e) Los lugares en los que se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de la instalación de alumbrado de las zonas antes citadas
- f) Las señales de seguridad.
- g) En los itinerarios accesibles

Con el fin de proporcionar una iluminación adecuada, las luminarias cumplen las siguientes condiciones:

- a) se situarán al menos a 2,00 m por encima del nivel del suelo.
- b) se dispondrá una en cada puerta de salida y en posiciones en las que sea necesario destacar un peligro potencial o el emplazamiento de un equipo de seguridad.
- c) Como mínimo se colocan en las siguientes zonas:
 - en las puertas existentes en los recorridos de evacuación.
 - en las escaleras, de modo que cada tramo de escaleras reciba iluminación directa.
 - en cualquier otro cambio de nivel.
 - en los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos.

Sección SUA 5 Situaciones de alta ocupación:

No procede

Sección SUA 6 Riesgo de Ahogamiento:

No procede, al no existir piscinas y cumplir los pozos o depósitos.

Sección SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento

Se cumplen todos los requerimientos al cumplirse cada punto relacionado con las características constructivas de espacios de acceso y espera, plazas de garaje, recorridos peatonales, señalización de la circulación de vehículos y otras señales procedentes.

Sección SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo

Ver anejo MA 6.4 Proyecto de la instalación de Electricidad.

Sección SUA 9 Accesibilidad

La parcela dispone al menos de un itinerario accesible que comunica la entrada principal al edificio.

Se cumplen las condiciones de itinerario accesible exterior desde el acceso peatonal desde la calle hasta el acceso al edificio. Este itinerario cumple las siguientes condiciones:

- Desniveles: los desniveles se salvan mediante rampa accesible conforme al apartado 4 del SUA1.
- Espacio para giro: diámetro Ø 1,50 m libre de obstáculos en el vestíbulo de entrada
- Pasillos y pasos: anchura libre de paso $\geq 1,20$ m.
- Puertas: Anchura libre de paso $\geq 0,80$ m medida en el marco y aportada por no más de una hoja. En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta debe ser $\geq 0,78$ m. Mecanismos de apertura y cierre: situados a una altura entre 0,80 - 1,20 m, de funcionamiento a presión o palanca y maniobrables con una sola mano, o son automáticos. En ambas caras de las puertas existe un espacio horizontal libre del barrido de las hojas de diámetro Ø 1,20 m. Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón $\geq 0,30$ m.
- Pavimento: No contiene piezas ni elementos sueltos, tales como gravas o arenas. Para permitir la circulación y arrastre de elementos pesados, sillas de ruedas, etc., los suelos son resistentes a la deformación.
- Pendiente: La pendiente en sentido de la marcha es $\leq 4\%$, o cumple las condiciones de rampa accesible, y la pendiente transversal al sentido de la marcha es $\leq 2\%$.

Ficha de cumplimiento de accesibilidad:

FICHA DE COMPROBACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD DE EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

Normativa de aplicación:

- Ley 8/1993, de 22 de junio de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Decreto 138/2006. (L 8/1993)
- Decreto 13/2007, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas. (D 13/2007).
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, modificado en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero. CTE

EXIGENCIAS DE ACCESIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES (Art. 10 D 13/2007 y Art.1.1. DB SUA 9)

CONDICIONES	SI/NO
1. ACCESO (Art. 17.1.a) D 13/2007 y ART.1.1.1. DB SUA 9 CTE)	CUMPLE

La parcela dispone de al menos de itinerario accesible, de acuerdo con Anejo A DB SUA 9 y Norma 1 D 13/2007, que comunica una entrada principal al edificio,	SI
--	----

2. ACCESIBILIDAD EN EL INTERIOR (ART.1.1.2.1 y 1.1.3.1 DB SUA 9 CTE y art.17 D 13/2007)	CUMPLE
--	---------------

Los edificios de otros usos dispondrán de un itinerario accesible que comunique, en cada planta, el acceso accesible a ella (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible, rampa accesible) con las zonas de uso público, con todo origen de evacuación (ver definición en el anejo SI A del DB SI) de las zonas de uso privado exceptuando las zonas de ocupación nula, y con los elementos accesibles, tales como plazas de aparcamiento accesibles, servicios higiénicos accesibles, plazas reservadas en salones de actos y en zonas de espera con asientos fijos, alojamientos accesibles, puntos de atención accesibles, etc.	SI
--	----

En caso de no precisarse ascensor o rampa accesible, por no darse los supuestos anteriores, se deberá prever al menos dimensionalmente y estructuralmente la instalación de un ascensor accesible que comunique las distintas plantas.	SI
--	----

Existe un itinerario accesible entre todo origen de evacuación de una zona accesible y las zonas refugio o las salidas de planta accesible de paso a un sector alternativo, en todas las plantas que disponen de las mismas.	SI
--	----

En todas las plantas de salida del edificio existe un itinerario accesible entre todo origen de evacuación de una zona accesible hasta alguna salida del edificio accesible.	SI
--	----

4. SEÑALIZACIÓN	CUMPLE
------------------------	---------------

Se señalizan los siguientes elementos accesibles con el SIA complementado, en su caso con flecha direccional :	SI
--	----

- Entradas al edificio accesibles.
- Itinerarios accesibles.
- Ascensores accesibles.

En la jamba derecha de los ascensores accesibles, en sentido salida de la cabina, se dispone también el número de planta en Braille y con caracteres arábigos en alto relieve, a una altura entre 0,80 y 1,20 m.	SI
--	----

En los accesos de vehículos a viales exteriores desde establecimientos de uso aparcamiento se disponen dispositivos que alertan al conductor de la presencia de peatones en las proximidades de dicho acceso.	SI
---	----

Se señala específicamente con las señales correspondientes de las establecidas en el art.7 DB SI 3 (salida de emergencia, salida, señales indicativas de dirección) y el rótulo SIA, el itinerario accesible que conduzca a una zona refugio, o a un sector de incendio alternativo previsto para la evacuación de personas con discapacidad, o a una salida del edificio.	SI
--	----



REF: 2022/005
FECHA: 07 / 2023

La superficie de las zonas refugio se señala mediante diferente color en el pavimento y el rótulo ZONA DE REFUGIO acompañado del SIA colocado en una pared adyacente. SI

5. ILUMINACIÓN

CUMPLE

En las zonas de circulación, excepto escaleras y rampas, se dispone de una instalación de alumbrado que proporciona de una iluminancia mínima de: SI

- 20 lux en zonas exteriores.

- 100 lux en zonas interiores.

El factor de uniformidad media \geq l 40%.

CONDICIONES DEL ITINERARIO ACCESIBLE (Norma 1 (interior) y Norma 2 (exterior))

CONDICIONES SI/NO

1.ITINERARIO ACCESIBLE DESDE LA VÍA PÚBLICA HASTA ENTRADA PRINCIPAL (Anejo DB SUA 9 CTE, Condiciones básicas DB SUA 1, DB SUA 2 y DB SUA 3, Art.26 L 8/93, Art 17 y Norma 2 D 13/2007) **CUMPLE**

Los vados peatonales y vehiculares, pasos de peatones, isletas, rejillas, tapas de registro, bocas de riego y alcorques se ajustan a lo previsto en la Norma 2 del D 13/2007 SI

La anchura del itinerario accesible es igual o superior a 1,20 m SI

Los estrechamientos puntuales del itinerario accesible tienen una anchura \geq 1 m y una longitud no superior a 0,50 m, y se separan al menos 0,65 m de los huecos de paso o cambios de dirección. SI

Altura libre de paso en el itinerario \geq 2,20 m, excepto en huecos de paso. SI

Altura libre de paso de los huecos de paso \geq 2,10 m. SI

Anchura libre de los huecos de paso \geq 80 cm. SI

El esfuerzo máximo para la apertura de las puertas es 25 N. SI

Existe un espacio horizontal de diámetro \geq 1,20 m antes y después de las puertas, no obstruido por el barrido de las mismas. SI

No hay escalones, salvándose los desniveles con rampa o ascensor accesible. SI

El pavimento es duro y estable sin piezas sueltas como grava o arena, ni cejas, resaltes bordes o huecos que hagan posible el tropiezo de las personas. Los felpudos están encastrados o fijados al suelo. SI

Los suelos son resistentes a la deformación para permitir la circulación y arrastre de elementos pesados. SI

Si la pendiente longitudinal supera el 4 %, se cumplen las condiciones de las rampas accesibles. SI

La pendiente transversal no supera el 2 % SI

Los intercomunicadores, porteros automáticos y elementos de análogas funciones, se sitúan a una altura entre 0,90-1,20 m medida desde el suelo. SI

2.- ITINERARIO INTERIOR ACCESIBLE (Norma 1 (interior)) **CUMPLE**

2.1. Características generales (Anejo DB SUA 9 CTE, Condiciones básicas DB SUA 1, DB SUA 2 y DB SUA 3, Norma 1 D 13/2007)

Anchura libre de paso \geq 1,20 m, excepto huecos de paso. SI

Altura libre de paso en el itinerario \geq 2,20 m, excepto en huecos de paso. SI

La anchura libre de paso de los huecos de paso \geq 80 cm. SI

La altura libre de paso de las puertas es 2,10 m. SI

Las paredes de las zonas de circulación carecen de elementos salientes que no arrancan del suelo y vuelan más de 15 cm en la zona de altura comprendida entre 15 cm y 2,20 m SI

Existe un espacio horizontal de $\Phi \geq$ 1,20 m antes y después de las puertas, no obstruido por el barrido de las puertas. SI



Las puertas situadas en pasillos de ancho menor de 2,50 m no lo invaden en su posición de apertura. Si el ancho excede de 2,50 m el barrido de las puertas no podrá afectar a la anchura del itinerario peatonal ni al de evacuación, calculado de acuerdo al DB SI 3.	SI
No existen resaltes, ni rehundidos mayores de 4mm, ni escalones, salvándose los desniveles con rampa o ascensor accesible. Tampoco hay perforaciones en el suelo de $\Phi \geq 1,5$ cm.	SI
El pavimento es duro y estable sin piezas sueltas, ni cejas, resaltes bordes o huecos que hagan posible el tropiezo de las personas. Los felpudos están encastrados o fijados al suelo. Tampoco es deslizante en seco o en mojado y su acabado no produce reflejos.	SI
Los suelos son resistentes a la deformación para permitir la circulación y arrastre de elementos pesados.	SI
Si la pendiente longitudinal supera el 4 %, se cumplen las condiciones de las rampas accesibles.	SI
La pendiente transversal no supera el 2 %	SI
La zona de encuentro con otros itinerarios cuenta con visibilidad suficiente y permite inscribir un círculo de $\Phi 1,5$ m.	SI
Puede inscribirse un círculo de $\Phi 1,5$ m en el vestíbulo de entrada o portal, al fondo de pasillos de más de 10 m y frente a ascensores accesibles o el espacio dejado en previsión para ello.	SI
Las áreas de espera, descanso, de utilización de mobiliario interior o cualquier otra próxima a un itinerario horizontal accesible están dispuestas de forma que:	SI
-Las actividades derivadas de su uso no obstruyen el itinerario.	
-Las columnas o pilares exentos situados en dichas áreas, cuentan con alto contraste cromático en, como mínimo, una altura comprendida entre 1,50-1,70 m medidos desde el suelo.	
No hay puertas de vaivén o giratorias.	SI
Cuenta con alumbrado de emergencia.	SI
Los elementos de control ambiental y aviso situados en el itinerario deben ser fácilmente localizables, manipulables, identificables de día y de noche y cumplir las condiciones previstas para mecanismos e instalaciones accesibles de esta ficha. Si se utilizan mecanismos de control temporizado, deben dotarse de los sistemas que permitan que una persona con movilidad reducida pueda utilizarlos con seguridad y comodidad.	SI
2.2. ELEMENTOS DE PUERTAS Y VENTANAS (Anejo DB SUA 9 CTE, Norma 1 D 13/2007)	
La anchura libre de paso de las puertas ≥ 80 cm, medida en el marco y aportada por no más de una hoja. En el ángulo de máxima apertura, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta ≥ 78 cm.	SI
Los mecanismos de apertura y cierre están situados a una altura entre 0,80-1,20 m y funcionan a presión o palanca y o bien se maniobran con una sola mano o son automáticos.	SI
La distancia entre los mecanismos de apertura hasta el encuentro en rincón es al menos de 30 cm.	SI
La fuerza de apertura de las puertas de salida no supera los 25 N, excepto las resistentes al fuego que no superan los 65 N.	SI
Las puertas poseen, bien en todo el marco, bien en toda la superficie correspondiente a la hoja, así como en manillas o tiradores, alto contraste de color en relación con la superficie que se encuentra instaladas.	SI
En caso de haber puertas automáticas.	SI
-El tiempo de cierre es superior a 5 segundos.	
- En el caso de fallos en el suministro eléctrico quedarán en posición de apertura total.	
-Los sensores deben detectar la aproximación o tránsito de usuarios de perro guía.	
En caso de puertas abatibles no automatizadas:	SI

- Disponen o bien de un resorte de cierre de lenta operatividad de al menos 5 seg de duración que evite que queden entreabiertas, o bien de un mecanismo que las mantenga totalmente abiertas y pegadas a la pared. SI
- En caso de puertas de vidrio: SI
- El vidrio será de seguridad.
- En el caso de no disponer de elementos que permitan identificarlas como cercos o tiradores separados 60 cm como máximo, se colocan dos bandas horizontales de colores vivos y contrastados de ancho entre 5 -10 cm en toda la extensión de la hoja.
- La banda baja se sitúa a una altura entre 1,00 y 1,10 m.
- La banda alta se sitúa entre 1,50 y 1,70 m de altura.
- Las ventanas de tipo abatible, en su apertura hacia el itinerario, disponen de un mecanismo de apertura que impide que queden entreabiertas. SI

CONDICIONES DEL ITINERARIO VERTICAL ACCESIBLE

CONDICIONES SI/NO
1. CARACTERÍSTICAS GENERALES (Anejo DB SUA CTE, Condiciones básicas DB SUA 1, Norma 1 D 13/2007) CUMPLE

Los núcleos de comunicación vertical están situados de manera que son fácilmente localizables por los usuarios del edificio. SI

Se evitan los cambios de luz bruscos entre los elementos de comunicación vertical y los espacios desde los que se accede, no siendo la diferencia de los niveles de intensidad entre estos espacios mayor que 100 lux. SI

2. ASCENSORES (Anejo DB SUA CTE) CUMPLE

La botonera incluye caracteres en Braille y en alto relieve , contrastados cromáticamente. En grupos de varios ascensores, el ascensor accesible tiene llamada individual propia. SI

El ascensor cumple la norma UNE-EN 81-70 vigente. SI

La anchura libre de puertas del ascensor es SI

- Si el ascensor no es de emergencia: 80 cm
- Si el ascensor es de emergencia: 1 m

La cabina del ascensor cumple estas dimensiones SI

A. Sin viviendas accesibles para usuarios con silla de ruedas

- Sin puertas en ángulo: 1m (ancho) x 1,25 m (fondo)
- Con dos puertas en ángulo: 1,40 m (ancho) x 1,40 m (fondo)

3. ESCALERAS (DB SUA 1 Norma 1-1.2.2.2) CUMPLE

Los peldaños tienen las mismas dimensiones de huella y contrahuella en cada tramo. Entre dos plantas consecutivas de la mismas escalera tienen la misma contrahuella y la misma huella en los tramos rectos. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes la contrahuella no varía más de ± 1 cm. En tramos mixtos la huella medida en el eje de la parte curva no es menor que la huella en las partes rectas. SI

Los tramos pueden ser de directriz recta o ligeramente curva, o mixtos. SI

En tramos rectos los peldaños tienen una huella que cumple : $28\text{ cm} \leq H \leq 32\text{ cm}$. SI

En tramos curvos la huella mide al menos 28 cm a una distancia de 50 cm del borde exterior y 44 cm como máximo en el borde exterior. SI

La medida de la huella no incluye la proyección vertical de la huella del peldaño superior. SI

La contrahuella mide entre 13 y 17,5 cm si no se dispone de ascensor y entre 13 y 18 cm si se dispone de ascensor. SI

La huella y la contrahuella cumplen esta relación: $54\text{ cm} \leq 2C + H \leq 70\text{ cm}$. SI

La tabica será continua, sin bocel. En evacuación ascendente y cuando no hay itinerario accesible alternativo se disponen tabicas verticales o inclinadas formando un ángulo que no excede 15 ° con la vertical.	SI
No hay peldaños compensados	SI
El número máximo de peldaños de cada tramo es 14.	SI
La altura máxima que puede salvar un tramo es 2,25 m si no se dispone de ascensor y 3,20 m si se dispone de ascensor.	SI
La anchura de la escalera estará libre de obstáculos en todo su recorrido. La anchura libre se mide entre paredes o barreras de protección, sin descontar el ancho del pasamanos, excepto si sobresalen más de 12 cm de la pared. En tramos curvos, la anchura útil excluye zonas en las que la huella no alcanza 17 cm.	SI
La anchura útil de la escalera es la mayor entre las siguientes: - 1,00 m - Anchura mínima de evacuación según apartado 4.DB SI 3 (Tabla 4.1)	SI
El pavimento no es deslizante tanto en seco como en mojado.	SI
Las mesetas intermedias tendrán al menos la anchura de la escalera y fondo mínimo de 1,20 m, medido en el eje.	SI
En los cambios de dirección la anchura de la escalera no se reducirá a lo largo de la meseta. La zona delimitada por dicha anchura estará libre de obstáculos y sobre ella no barrerá el giro de apertura de una puerta (excepto en zonas de ocupación nula del DB SI).	SI
Se dispone en la meseta de planta una zona de pavimento visual y táctil de acanaladura dispuesta en perpendicular a la dirección de acceso en el arranque de los tramos, (De color contrastado y anchura igual a la escalera). En sentido descenso se sitúa a una distancia equivalente a una huella y su profundidad es de 1,20 m con una tolerancia de ± 5 cm.	SI
El borde exterior de cada huella se señala en toda su longitud, con una franja de 3-5 cm de ancho de color fuertemente contrastado. Dicha franja tendrá un tratamiento antideslizante y estará enrasada.	SI
Las barandillas y/o paramentos que delimitan las escaleras disponen de pasamanos a ambos lados.	SI
El pasamanos es continuo en todo su recorrido, incluyendo cambios de dirección, y se prolonga 30 cm en los extremos.	SI
Cuando la anchura del tramo es mayor de 4 m se disponen pasamanos intermedios. La separación máxima entre pasamanos es de 4 m, excepto en escalinatas de carácter monumental.	SI
Cuando la diferencia de cota es mayor de 55 cm y la solución constructiva no hace improbable la caída, se dispone de barreras de protección.	SI
El pasamanos se sitúa a una altura entre 95-105 cm, medidos desde el borde de cada peldaño.	SI
Las barandillas o barreras y pasamanos cumplen las condiciones previstas en el apartado 5 de este bloque de la ficha.	SI
Las escaleras cuentan con iluminación en todo su recorrido y no tienen zonas oscuras. La iluminación se ajusta en cuanto a intensidad y temperatura de color a los niveles de iluminación específica de la Norma 4: - Lux (medidos a 85 cm del suelo): 250 lux-300 lux - Temp. de color: 2000-4000°K	SI
Los espacios de proyección bajo una escalera de altura libre inferior a 2,10 m cuentan con un elemento de cierre estable y continuo. La parte inferior a dicho elemento estará colocada a una altura máxima de 25 cm del suelo.	SI

4. RAMPAS (Art. 10.2.L 8/1993, Art. 4.3 DB SUA 1 , Norma 1-1.2.2.3 D 13/2007)

CUMPLE

Cumplen las condiciones de las rampas los itinerarios cuya pendiente excede el 4% , excepto los de circulación de vehículos en aparcamientos.	SI
Las rampas accesibles tienen la siguiente pendiente máxima.	SI
- 10% si la longitud (L) < 3m.	
- 8 % si $3 \leq L < 6$ m	
- 6% si $L \geq 6$ m.	
La pendiente transversal de la rampa accesible no supera el 2%	SI
La rampa tiene directriz recta o ligeramente curva (radio de curvatura ≥ 50 m). Si la directriz es curva la pendiente se mide en lado más desfavorable.	SI
Se dispone al inicio y al final de la rampa de una superficie horizontal de longitud en sentido de la rampa $L \geq 1,20$ m.	SI
La anchura útil de la rampa es la mayor entre las siguientes:	SI
- 1,20 m	
- Anchura mínima de evacuación según apartado 4.DB SI 3 (Tabla 4.1)	
La anchura de la rampa está libre de obstáculos en todo su recorrido, ubicándose los elementos e instalaciones fuera del espacio de circulación. La anchura libre se mide entre paredes o barreras de protección, sin descontar el ancho del pasamanos, excepto si sobresalen más de 12 cm de la pared.	SI
Su pavimento es antideslizante, tanto en seco como en mojado.	SI
La longitud máxima de los tramos de la rampa accesible es de 9 m, medida en proyección horizontal, por lo que cada 9 m se dispondrá una meseta, que no podrá formar parte de otros espacios.	SI
Las mesetas dispuestas entre los tramos de una rampa con la misma dirección tendrán al menos la anchura de la rampa y una longitud, medida en su eje de 1,50 m.	SI
Cuando exista un cambio de dirección entre dos tramos, la anchura no se reducirá a lo largo de la meseta. La zona delimitada por dicha anchura estará libre de obstáculos y sobre ella no barrerá el giro de apertura de ninguna puerta, excepto de las zonas de ocupación nula definidas en el anejo SI A del DB SI.	SI
En las mesetas de planta no habrá pasillos de anchura inferior a 1,20 m ni puertas situadas a menos de 1,50 m del arranque de un tramo de una rampa accesible.	SI
Las rampas accesibles cuya pendiente es mayor o igual del 6% y salvan una diferencia de altura de más de 18,5 cm, disponen de un pasamanos continuo en todo su recorrido, incluyendo mesetas y cambios de dirección, en ambos lados. Asimismo los bordes libres contarán con un zócalo o elemento de protección lateral de 10 cm de altura, como mínimo. El pasamanos se prolonga horizontalmente al menos 30 cm en los extremos, en ambos lados.	SI
Las rampas accesibles cuentan a ambos lados con pasamanos dobles cuya altura estará comprendida entre:	SI
- Pasamanos superior: entre 95 y 105 cm.	
- Pasamanos inferior: 65 y 75 cm.	
Las rampas con un ancho superior a 4 m tienen un pasamanos central.	SI
Cuando la diferencia de cota es mayor de 55 cm y la solución constructiva no hace improbable la caída, se dispone de barreras de protección.	SI
Las barandillas o barreras y pasamanos cumplen lo previsto en el apartado 5 de este bloque de la ficha.	SI
Las rampas cuentan con iluminación en todo su recorrido y no tienen zonas oscuras. La iluminación se ajusta en cuanto a intensidad y temperatura de color a los niveles de iluminación específica de la Norma 4.	SI
- Lux (medidos a 85 cm del suelo): 250 lux-300 lux	
- Temp. de color: 2000-4000°K	
Cuenta con alumbrado de emergencia.	SI

Se dispone en la zona de embarque y desembarque de la rampa de una franja tacto-visual de acanaladura homologada de 1,20 m de profundidad con una tolerancia de ± 5 cm. Dicha franja está dispuesta en perpendicular al sentido de acceso y abarcará todo el ancho de la rampa y posee alto contraste de color en relación con el pavimento de las zonas adyacentes. Los espacios de proyección bajo la rampa de altura libre inferior a 2,10 m contarán con un elemento de cierre estable y continuo, cuya parte inferior se coloca a una altura máxima de 25 cm medidos desde el suelo.	SI
5. PASAMANOS Y BARRERAS DE PROTECCIÓN (Art. 4.2.4 y 4.3.4 DB SUA 1 , Norma 1-1.2.2.4 D 13/2007)	CUMPLE
Los elementos que forman parte de las barandillas están diseñados de manera que no suponen riesgo para los usuarios.	SI
El pasamanos es ergonómico, firme y facil de asir y está separado del paramento al menos 4 cm y su sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano. Su sistema de anclaje evita oscilaciones.	SI
Las barandillas de las escaleras y rampas prolongan su longitud 30 cm al inicio o final de las mismas y cuentan con un alto contraste cromático en relación con las áreas adyacentes.	SI
El remate del pasamanos se produce hacia el suelo o la pared, evitándose aristas o elementos punzantes. Es de fuerte color contrastado con áreas adyacentes.	SI
La altura mínima de las barreras es: - 0,90 m si la diferencia de cota no supera los 6 m. - 0,90 m en escaleras con hueco de anchura menor de 40 cm. - 1,10 m si la diferencia de cota ≥ 6 m y el hueco de la escalera ≥ 40 cm.	SI
La altura mínima de las barreras se mide verticalmente desde el nivel del suelo o, en el caso de escaleras, desde la línea de inclinación que une los vértices de los peldaños hasta el límite superior de la barrera.	SI
La barrera tiene rigidez y resistencia suficiente para resistir la fuerza horizontal establecida en el apartado 3.2.1. del Documento Básico SE-AE.	SI
El diseño de las barreras no permite que sean escalables por los niños: - No existen puntos de apoyo o salientes de más de 5 cm en la altura comprendida entre 30-50 cm desde la línea de inclinación. - En la altura entre 50-80 cm sobre el nivel del suelo no existen salientes que tengan una superficie sensiblemente horizontal con más de 15 cm de fondo.	SI
No tienen aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de Φ 10 cm de diámetro, exceptuándose las aberturas triangulares que forman la huella y la contrahuella de los peldaños con el límite inferior de la barandilla, siempre que la distancia entre este límite y la línea de inclinación de la escalera no exceda de 5 cm.	SI

MECANISMOS E INSTALACIONES (Anejo A DB SUA)

CONDICIONES

1 MECANISMOS (NORMA 1 D 13/2007 y ANEJO DB SUA)

Los elementos de mando, control y aviso están situados a una altura comprendida entre 80 y 120 cm del suelo	SI/NO CUMPLE
Las tomas de corriente y señal están situadas a una altura entre 50 y 120 cm del suelo.	SI
La distancia a encuentros en rincón es de 35 cm, como mínimo.	SI
Los interruptores y los pulsadores de alarma son de facil accionamiento mediante puño cerrado, codo y con una mano, o bien de tipo automático.	SI
Tienen contraste cromático respecto del entorno.	SI
No hay interruptores de giro y palanca.	SI
El sistema de alarma de incendios transmite señales visuales además de acústicas.	SI

2 ZONAS REFUGIO (Anejo SI A)

CUMPLE

Su superficie es suficiente para el número de plazas exigibles, de dimensiones:	SI
- 1,20 x 0,80 m para usuarios con silla de ruedas.	
- 0,80 x 0,60 m para personas con otro tipo de movilidad reducida.	
Se sitúa, sin invadir la anchura libre de paso, o en el rellano de una escalera protegida o especialmente protegida, o en el vestíbulo de independencia de una escalera especialmente protegida, o en un pasillo protegido.	SI
Junto a esta zona se puede trazar un círculo Φ 1,50 m libre de obstáculos y del barrido de las puertas, pudiendo invadir éste una de las plazas previstas.	SI
Si el edificio cuenta con puesto de control permanente durante su horario de actividad, la zona refugio cuenta con un intercomunicador visual y auditivo con dicho puesto.	SI
Cuenta con alumbrado de emergencia.	SI

**EDIFICIOS RESIDENCIALES CON VIVIENDAS ACCESIBLES
NO PROCEDE EN ESTE PROYECTO**

CTE DB SUA	SI
------------	----

Relativo a la habitabilidad. Art 9 de la parte I del CTE y artículo 3.1.c de la LOE

DBHS. Salubridad

Sección HS1 Cubiertas, terrazas:

El proyecto cumple las disposiciones establecidas en la sección HS1, relacionadas con el uso transitable o no de los elementos. Las cubiertas son todas terraza, ajardinadas o planas, invertidas y ventiladas, con excepción de quebrada inclinada con lucernarios sobre el auditorio. La pendiente de mortero de cemento para control de evacuación de aguas pluviales es del 2%, con poliestireno extruido al menos 4 cms para aislamiento. Doble impermeabilización, con fieltro antipunzonante, según procede.

Sección HS2 Eliminación de residuos:

Para que esta sección se pueda aplicar a los edificios que no de uso de viviendas, se debe demostrar a través de un estudio que se pueden adoptar los mismos criterios que aquellos.

Sección HS3 Calidad del aire interior:

Contenida en anexo MA 6.5 Proyecto de la instalación de Climatización y Ventilación

Sección HS4 Suministro del agua:

Contenida en anexo MA 6.2 Proyecto de la instalación de Fontanería

Sección HS5 Evacuación de agua residual:

Contenida en anexo MA 6.1 Proyecto de la instalación de Saneamiento

DBHR. Exigencias básicas de protección frente al ruido

Contenida en anexo MA 6.8 Justificación del DB-HR Protección frente al ruido

DBHE. Exigencias básicas de ahorro de energía

Sección HE1 Limitación de demanda energética

Los sistemas de instalaciones elegidos y con los que se ha diseñado el proyecto, tienen sus consideraciones descritas en los diferentes anejos de instalaciones, con lo que se cumplen todos los requerimientos.

Sección HE2 Rendimiento de las instalaciones térmicas RITE

Contenida en anexo MA 6.5 Proyecto de la instalación de Climatización y Ventilación

Sección HS3 Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación

Contenida en anexo MA 6.4 Proyecto de la instalación de electricidad

Sección HE4. Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria

No procede

Sección HE5. Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica

Contenida en anexo MA 6.4 Proyecto de la instalación de electricidad

MNO. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES

Listado de normativa técnica de aplicación en los proyectos y direcciones de obra.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la redacción del presente proyecto se han observado las normas vigentes aplicables sobre construcción:

Cumplimiento de normativa técnica

De acuerdo con el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la ejecución de las obras deberán observarse las normas vigentes aplicables sobre construcción. A tal fin se incluye la siguiente relación no exhaustiva de la normativa técnica aplicable, que lo será en función de la naturaleza del objeto del proyecto:

ÍNDICE

0) Normas de carácter general

0.1 Normas de carácter general

1) Estructuras

- 1.1 Acciones en la edificación
- 1.2 Acero
- 1.3 Fabrica de Ladrillo
- 1.4 Hormigón
- 1.5 Madera
- 1.6 Cimentación

2) Instalaciones

- 2.1 Agua
- 2.2 Ascensores
- 2.3 Audiovisuales y Antenas
- 2.4 Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria
- 2.5 Electricidad
- 2.6 Instalaciones de Protección contra Incendios

3) Cubiertas

3.1 Cubiertas

4) Protección

- 4.1 Aislamiento Acústico
- 4.2 Aislamiento Térmico
- 4.3 Protección Contra Incendios
- 4.4 Seguridad y Salud en las obras de Construcción
- 4.5 Seguridad de Utilización

5) Barreras arquitectónicas

5.1 Barreras Arquitectónicas

6) Varios

- 6.1 Instrucciones y Pliegos de Recepción
- 6.2 Medio Ambiente
- 6.3 Otros

ANEXO 1: COMUNIDAD DE MADRID**0) NORMAS DE CARÁCTER GENERAL****0.1) NORMAS DE CARÁCTER GENERAL**

Legislación actual relativa a la contratación en el Sector Público:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

MODIFICADO POR:

Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

MODIFICADO POR:

Real Decreto 716/2019, de 5 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, sobre expedientes administrativos de responsabilidad contable derivados de las infracciones previstas en el título VII de la Ley General Presupuestaria.

Ordenación de la edificación

LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 6-NOV-1999

MODIFICADA POR:

Artículo 82 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden

Social

LEY 24/2001, de 27 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 31-DIC-2001

Artículo 105 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden

Social

LEY 53/2002, de 30 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 31-DIC-2002

Artículo 15 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 23-DIC-2009

Disposición final tercera de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

LEY 8/2013, de 26 de junio, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 27-JUN-2013

Disposición final tercera de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones

LEY 9/2014, de 9 de mayo, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 10-MAY-2014
Corrección erratas: B.O.E. 17-MAY-2014

Disposición final tercera de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras

LEY 20/2015, de 14 de julio, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 15-JUL-2015

Disposición adicional cuarta de la Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia

LEY 10/2022, de 14 de junio, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 15-JUN-2022

Código Técnico de la Edificación

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Corrección de errores y erratas: B.O.E. 25-ENE-2008

DEROGADO EL APARTADO 5 DEL ARTÍCULO 2 POR:

Disposición derogatoria única de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

LEY 8/2013, de 26 de junio, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 27-JUN-2013

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación

REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 23-OCT-2007
Corrección de errores: B.O.E. 20-DIC-2007

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1371/2007, de 19-OCT
REAL DECRETO 1675/2008, de 17 de octubre, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 18-OCT-2008

Modificación de determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre

ORDEN 984/2009, de 15 de abril, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 23-ABR-2009
Corrección de errores y erratas: B.O.E. 23-SEP-2009

Modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad

REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 11-MAR-2010

Modificación del Código Técnico de la Edificación (CTE) aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo
Disposición final segunda, del Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 22-ABR-2010

Sentencia por la que se declara la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, así como la definición del párrafo segundo de uso administrativo y la definición completa de uso pública concurrencia, contenidas en el documento SI del mencionado Código

Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,
B.O.E.: 30-JUL-2010

Disposición final undécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

LEY 8/2013, de 26 de junio, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 27-JUN-2013

Actualización del Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía"

ORDEN FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 12-SEP-2013
Corrección de errores: B.O.E. 8-NOV-2013

Modificación del Documento Básico DB-HE "Ahorro de energía" y del Documento Básico DB-HS "Salubridad", del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

ORDEN 588/2017, de 15 de junio, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 23-JUN-2017

Modificación del Código Técnico de la Edificación Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

REAL DECRETO 732/2019, de 20 de diciembre, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 27-DIC-2019

Modificación del Código Técnico de la Edificación Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

REAL DECRETO 450/2022, de 14 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática
B.O.E.: 15-JUN-2022

Procedimiento básico para la certificación energética de los edificios

REAL DECRETO 390/2021, de 1 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.
B.O.E.: 02-JUN-2021

1) ESTRUCTURAS

1.1) ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

DB SE-AE. Seguridad estructural - Acciones en la Edificación.

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

Norma de Construcción Sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02)
REAL DECRETO 997/2002, de 27 de septiembre, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 11-OCT-2002

1.2) ACERO

DB SE-A. Seguridad Estructural - Acero

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

Código Estructural

REAL DECRETO 470/2021, de 29 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

B.O.E.: 10-AGO-2021

1.3) FÁBRICA

DB SE-F. Seguridad Estructural Fábrica

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

1.4) HORMIGÓN

Código Estructural

REAL DECRETO 470/2021, de 29 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

B.O.E.: 10-AGO-2021

1.5) MADERA

DB SE-M. Seguridad estructural - Estructuras de Madera

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

1.6) CIMENTACIÓN

DB SE-C. Seguridad estructural - Cimientos

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

2) INSTALACIONES

2.1) AGUA

Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

REAL DECRETO 140/2003, de 7 de febrero, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 21-FEB-2003

Corrección erratas: 4-MAR-2003

ACTUALIZADO EL ANEXO II POR:

Orden SCO/3719/2005, de 21 de noviembre, del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano

B.O.E.: 01-DIC-2005

DEROGADA POR:

Orden SAS/1915/2009, de 8 de julio, del Ministerio de Sanidad y Política Social, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano

B.O.E.: 17-JUL-2009

DEROGADA POR:

Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano

B.O.E.: 27-FEB-2013

DEROGADA POR:

Real Decreto 902/2018, de 20 de julio del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, por el que se modifica el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

B.O.E.: 01-AGO-2018

MODIFICADO POR:

Real Decreto 1120/2012, de 20 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 29-AGO-2012

Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, del Ministerio de Sanidad, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas

B.O.E.: 11-OCT-2013

Real Decreto 314/2016, de 29 de julio del Ministerio de la Presidencia, por el que se modifica el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

B.O.E.: 30-JUL-2016

Real Decreto 902/2018, de 20 de julio del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, por el que se modifica el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

B.O.E.: 01-AGO-2018

DESARROLLADO EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA POR:

Orden DEF/2150/2013, de 11 de noviembre, del Ministerio de Defensa

B.O.E.: 19-NOV-2013

DB HS. Salubridad (Capítulos HS-4, HS-5)

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

2.2) ASCENSORES

Requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores

REAL DECRETO 203/2016 de 20 de mayo de 2016, del Ministerio de Industria ,Energía y Turismo

B.O.E.: 25-MAY-2016

Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos

(sólo están vigentes los artículos 11 a 15, 19 y 23, el resto ha sido derogado por el Real Decreto 1314/1997, excepto el art.10, que ha sido derogado por el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero)

REAL DECRETO 2291/1985, de 8 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 11-DIC-1985

MODIFICADO POR:

Art 2º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 22-MAY-2010

Corrección de errores: B.O.E. 19-JUN-2010

Prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existentes

REAL DECRETO 57/2005, de 21 de enero, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 04-FEB-2005

DEROGADO LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 POR:

Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 229/1985, de 8 de noviembre

REAL DECRETO 88/2013, de 8 de febrero, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

B.O.E.: 22-FEB-2013

Prescripciones técnicas no previstas en la ITC-MIE-AEM 1, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
B.O.E.: 15-MAY-1992

Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 229/1985, de 8 de noviembre
REAL DECRETO 88/2013, de 8 de febrero, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo
B.O.E.: 22-FEB-2013
Corrección errores: 9-MAY-2013

MODIFICADO POR:

Disp. Final Primera del Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores
B.O.E.: 25-MAY-2016

Art. 9º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.
REAL DECRETO 298/2021, de 27 de abril del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
B.O.E.: 28-ABR-2021

2.3) AUDIOVISUALES Y ANTENAS**Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.**

REAL DECRETO LEY 1/1998, de 27 de febrero, de la Jefatura del Estado
B.O.E.: 28-FEB-1998

MODIFICADO POR:

Modificación del artículo 2, apartado a), del Real Decreto-Ley 1/1998
Disposición Adicional Sexta, de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Jefatura del Estado, de Ordenación de la Edificación
B.O.E.: 06-NOV-1999

Modificación de los artículos 1.2 y 3.1, del Real Decreto-Ley 1/1998
Artículo Quinto de la Ley 10/2005, de 14 de junio, de Jefatura del Estado, de Medidas Urgentes para el impulso de la Televisión Digital Terrestre, de la liberalización de la televisión por cable y de fomento del pluralismo
B.O.E.: 15-JUN-2005

Disposición final quinta de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones
LEY 9/2014, de 9 de mayo, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 10-MAY-2014

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

REAL DECRETO 346/2011, de 11 de marzo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 1-ABR-2011
Corrección errores: 18-OCT-2011

DESARROLLADO POR:

Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.
ORDEN 1644/2011, de 10 de junio de 2011, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 16-JUN-2011

MODIFICADA POR:

Art 3 de la regulación de las características de reacción al fuego de los cables de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones y de modificación de determinados anexos del Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, y de la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio
ORDEN 983/2019, de 26 de septiembre, del Ministerio de Economía y Empresa
B.O.E.: 03-OCT-2019

MODIFICADO POR:

Sentencia por la que se anula el inciso "debe ser verificado por una entidad que disponga de la independencia necesaria respecto al proceso de construcción de la edificación y de los medios y la capacitación técnica para ello" in fine del párrafo quinto

Sentencia de 9 de octubre de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,
B.O.E.: 1-NOV-2012

Sentencia por la que se anula el inciso "en el artículo 3 del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación", incluido en los apartados 2.a) del artículo 8; párrafo quinto del apartado 1 del artículo 9; apartado 1 del artículo 10 y párrafo tercero del apartado 2 del artículo 10.

Sentencia de 17 de octubre de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,
B.O.E.: 7-NOV-2012

Sentencia por la que se anula el inciso "en el artículo 3 del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación", incluido en los apartados 2.a) del artículo 8; párrafo quinto del apartado 1 del artículo 9; apartado 1 del artículo 10 y párrafo tercero del apartado 2 del artículo 10; así como el inciso "a realizar por un Ingeniero de Telecomunicación o un Ingeniero Técnico de Telecomunicación" de la sección 3 del Anexo IV.

Sentencia de 17 de octubre de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,
B.O.E.: 7-NOV-2012

Disposición final primera del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre
REAL DECRETO 805/2014, de 19 de septiembre, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo
B.O.E.: 24-SEP-2014

DEROGADO POR

Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre
REAL DECRETO 391/2019, de 21 de junio, del Ministerio de Economía y Empresa
B.O.E.: 25-JUN-2019

Disposición final cuarta del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre
REAL DECRETO 391/2019, de 21 de junio, del Ministerio de Economía y Empresa
B.O.E.: 25-JUN-2019

Art 2 de la regulación de las características de reacción al fuego de los cables de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones y de modificación de determinados anexos del Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, y de la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio
ORDEN 983/2019, de 26 de septiembre, del Ministerio de Economía y Empresa
B.O.E.: 03-OCT-2019

2.4) CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE)
REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 29-AGO-2007
Corrección errores: 28-FEB-2008

MODIFICADO POR:

Art. segundo del Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 18-MAR-2010
Corrección errores: 23-ABR-2010

Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 11-DIC-2009
Corrección errores: 12-FEB-2010
Corrección errores: 25-MAY-2010

Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 13-ABR-2013
Corrección errores: 5-SEP-2013

Disp. Final tercera del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía
B.O.E.: 13-FEB-2016

Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática
B.O.E.: 24-MAR-2021

MODIFICADO POR:

Disp. Final segunda de la aprobación del procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
REAL DECRETO 390/2021, de 1 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.
B.O.E.: 2-JUN-2021

Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11
REAL DECRETO 919/2006, de 28 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 4-SEPT-2006

MODIFICADO POR:

Art 13º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre
REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 22-MAY-2010
Corrección de errores: B.O.E. 19-JUN-2010

Regulación del mercado organizado de gas y el acceso a tercero a las instalaciones del sistema de gas natural
REAL DECRETO 984/2015, de 30 de octubre, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo
B.O.E.: 31-OCT-2015

Actualizado el listado de normas de la ITC-ICG 11 por:

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y de la Mediana Empresa
B.O.E.: 23-NOV-2018

MODIFICADA la ITC-ICG 09 POR:

Art. 7º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.
REAL DECRETO 298/2021, de 27 de abril del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
B.O.E.: 28-ABR-2021

Instrucción técnica complementaria MI-IP 03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio"
REAL DECRETO 1427/1997, de 15 de septiembre, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 23-OCT-1997

Corrección errores: 24-ENE-1998

MODIFICADA POR:

Modificación del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por R. D. 2085/1994, de 20-OCT, y las Instrucciones Técnicas complementarias MI-IP-03, aprobadas por el R.D. 1427/1997, de 15-SET, y MI-IP-04, aprobada por el R.D. 2201/1995, de 28-DIC.

REAL DECRETO 1523/1999, de 1 de octubre, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 22-OCT-1999

Corrección errores: 3-MAR-2000

Art 6º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial , para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 22-MAY-2010

Art 4º de la modificación y derogación de diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial
REAL DECRETO 542/2020, de 26 de mayo, del Ministerio de la Presidencia, Relación con las Cortes y Memoria Democrática

B.O.E.: 20-JUN-2020

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

REAL DECRETO 865/2003, de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo

B.O.E.: 18-JUL-2003

MODIFICADO EL ART. 13 POR:

Disposición final tercera de la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

REAL DECRETO 830/2010, de 25 de junio, del Ministerio de Sanidad y Política Social

B.O.E.: 14-JUL-2010

DB HE. Ahorro de Energía (Capítulo HE-4: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria)

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO. 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias

REAL DECRETO 552/2019, de 27 de septiembre, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

B.O.E.: 24-OCT-2019

Corrección de erratas: B.O.E. 25-OCT-2019

MODIFICADO POR:

Art. 12º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.
REAL DECRETO 298/2021, de 27 de abril del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
B.O.E.: 28-ABR-2021

2.5) ELECTRICIDAD

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51
REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología
B.O.E.: suplemento al nº 224, 18-SEP-2002

Anulado el inciso 4.2.C.2 de la ITC-BT-03 por:
SENTENCIA de 17 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo
B.O.E.: 5-ABR-2004

Derogado el apartado 4.3.3 y el tercer párrafo del capítulo 7 de la ITC-BT-40 por:
REAL DECRETO 244/2019, de 5 de abril del Ministerio para la Transición Ecológica
B.O.E.: 6-ABR-2019

MODIFICADO POR:

Art 7º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre
REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 22-MAY-2010

Corrección de errores: B.O.E. 19-JUN-2010

Corrección de errores: B.O.E. 26-AGO-2010

Nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.
REAL DECRETO 1053/2014, de 12 de diciembre, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo
B.O.E.: 31-DIC-2014

MODIFICADO POR:

Art 11º de la modificación y derogación de diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial
REAL DECRETO 542/2020, de 26 de mayo, del Ministerio de la Presidencia, Relación con las Cortes y Memoria Democrática
B.O.E.: 20-JUN-2020

Disp. Final primera del Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006.
REAL DECRETO 450/2022, de 14 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Relación con las Cortes y Memoria Democrática
B.O.E.: 15-JUN-2022

Art 5º de la modificación y derogación de diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial
REAL DECRETO 542/2020, de 26 de mayo, del Ministerio de la Presidencia, Relación con las Cortes y Memoria Democrática
B.O.E.: 20-JUN-2020

MODIFICADA LA ITC-BT-40 POR:

Disposición final segunda de la Regulación de las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica

REAL DECRETO 244/2019, de 5 de abril del Ministerio para la Transición Ecológica
B.O.E.: 6-ABR-2019

ACTUALIZADO POR:

Actualización del listado de normas de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-02 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto
Resolución de 9 de enero de 2020, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa
B.O.E.: 16-ENE-2020

MODIFICADO EL REGLAMENTO Y LA ITC-BT-03 POR:

Art. 1º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.
REAL DECRETO 298/2021, de 27 de abril del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
B.O.E.: 28-ABR-2021

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico
RESOLUCIÓN de 18 de enero 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial
B.O.E.: 19-FEB-1988
Corrección de errores: 29-ABR-1988

Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07
REAL DECRETO 1890/2008, de 14 de noviembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 19-NOV-2008

DB HE. Ahorro de Energía (Capítulo HE-5:. Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables)
Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO. 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 28-MAR-2006
Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

DB HE. Ahorro de Energía (Capítulo HE-6:. Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos)
Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO. 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 28-MAR-2006
Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

2.6) INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios
REAL DECRETO 513/2017, de 22 de mayo, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad
B.O.E.: 12-JUN-2017
Corrección de errores: 23-SEP-2017

MODIFICADO POR:

Art. 11º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.
REAL DECRETO 298/2021, de 27 de abril del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
B.O.E.: 28-ABR-2021

3) CUBIERTAS

3.1) CUBIERTAS

DB HS-1. Salubridad

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

4) PROTECCIÓN

4.1) AISLAMIENTO ACÚSTICO

DB HR. Protección frente al ruido

REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 23-OCT-2007

Corrección de errores: B.O.E. 20-DIC-2007

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

4.2) AISLAMIENTO TÉRMICO

DB-HE-Ahorro de Energía

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

4.3) PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

DB-SI-Seguridad en caso de Incendios

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales.

REAL DECRETO 2267/2004, de 3 Diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 17-DIC-2004

Corrección errores: 05-MAR-2005

MODIFICADO POR:

Art 10º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre
REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 22-MAY-2010

Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego
REAL DECRETO 842/2013, de 31 de octubre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 23-NOV-2013

Regulación de las características de reacción al fuego de los cables de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones, modificación de determinados anexos del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, y modificación de la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio por la que se desarrolla dicho reglamento.
ORDEN 983/2019, de 26 de septiembre, del Ministerio de Economía y Empresa
B.O.E.: 03-OCT-2019

4.4) SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción
REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 25-OCT-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 13-NOV-2004

Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 29-MAY-2006

Disposición final tercera del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción
REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 25-AGO-2007

Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración
B.O.E.: 23-MAR-2010

AFECTADO POR:

Artículo 7 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio
LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 23-DIC-2009

DEROGADO EL ART.18 POR:

REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración

B.O.E.: 23-MAR-2010

Prevención de Riesgos Laborales

LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 10-NOV-1995

DESARROLLADA POR:

Desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales

REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 31-ENE-2004

Corrección errores: 10-MAR-2004

MODIFICADA POR:

Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (Ley de Acompañamiento de los presupuestos de 1999)

LEY 50/1998, de 30 de diciembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 31-DIC-1998

Art. 10 de la Ley 39/1999, de Promoción de la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras

LEY 39/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 05-NOV-1999

Reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales

LEY 54/2003, de 12 de diciembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 13-DIC-2003

Disposición adicional cuadragésimo séptima de la Ley 30/2005, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006

LEY 30/2005, de 29 de diciembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 30-DIC-2005

Disposición adicional segunda de la Ley 31/2006, sobre implicación de los trabajadores en las sociedades anónimas y cooperativas europeas

LEY 31/2006, de 18 de octubre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 19-OCT-2006

Disposición adicional duodécima de la Ley 3/2007, para la igualdad de mujeres y hombres

LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 23-MAR-2007

Artículo 8 y Disposición adicional tercera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 23-DIC-2009

Disposición final sexta de la Ley 32/2010, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos

LEY 32/2010, de 5 de agosto, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 06-AGO-2010

Artículo 39 de la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización
LEY 14/2013, de 27 de septiembre, de la Jefatura del Estado
B.O.E.: 28-SEP-2013

Disposición final primera de la Ley 35/2014, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
LEY 35/2014, de 26 de diciembre, de la Jefatura del Estado
B.O.E.: 29-DIC-2014

DEROGADOS ALGUNOS ARTÍCULO POR:

Disposición derogatoria única del Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social
REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000, de 4 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 08-AGO-2000

Reglamento de los Servicios de Prevención
REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 31-ENE-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención
REAL DECRETO 780/1998, de 30 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 1-MAY-1998

Regulación del régimen de funcionamiento de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social como servicio de prevención ajeno
REAL DECRETO 688/2005, de 10 de junio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 11-JUN-2005

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención
REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 29-MAY-2006

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención
REAL DECRETO 298/2009, de 6 de marzo, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 07-MAR-2009

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención
REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración
B.O.E.: 23-MAR-2010

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención
REAL DECRETO 598/2015, de 3 de julio, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 04-JUL-2015

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención
REAL DECRETO 899/2015, de 9 de octubre, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social
B.O.E.: 1-MAY-1998

DEROGADA LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA POR:

REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración
B.O.E.: 23-MAR-2010

DESARROLLADO POR:

Desarrollo del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas

ORDEN 2504/2010, de 20 de septiembre, del Ministerio de Trabajo e Inmigración

B.O.E.: 28-SEP-2010

Corrección errores: 22-OCT-2010

Corrección errores: 18-NOV-2010

MODIFICADA POR:

Modificación de la Orden 2504/2010, de 20 sept

ORDEN 2259/2015, de 22 de octubre

B.O.E.: 30-OCT-2015

Señalización de seguridad en el trabajo

REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 23-ABR-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 485/1997

REAL DECRETO 598/2015, de 3 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 04-JUL-2015

Seguridad y Salud en los lugares de trabajo

REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 23-ABR-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 13-NOV-2004

Manipulación de cargas

REAL DECRETO 487/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 23-ABR-1997

Utilización de equipos de protección individual

REAL DECRETO 773/1997, de 30 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 12-JUN-1997

Corrección errores: 18-JUL-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo

REAL DECRETO 1076/2021, de 7 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática

B.O.E.: 08-DIC-2021

Utilización de equipos de trabajo

REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 7-AGO-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 13-NOV-2004

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto
REAL DECRETO 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 11-ABR-2006

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos
REAL DECRETO 299/2016, de 22 de julio, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 29-JUL-2016

Regulación de la subcontratación
LEY 32/2006, de 18 de Octubre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 19-OCT-2006

DESARROLLADA POR:
Desarrollo de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción
REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 25-AGO-2007
Corrección de errores: 12-SEP-2007

MODIFICADO POR:
Modificación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto
REAL DECRETO 327/2009, de 13 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración
B.O.E.: 14-MAR-2009

Modificación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto
REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración
B.O.E.: 23-MAR-2010

MODIFICADA POR:
Artículo 16 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio
LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 23-DIC-2009

4.5) SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

DB-SUA-Seguridad de utilización y accesibilidad
REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 11-MAR-2010
Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

5) BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

5.1) BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Real Decreto por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 11-MAY-2007

MODIFICADO POR:

La Disposición final primera de la modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad
REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 11-MAR-2010

DESARROLLADO POR:

Desarrollo del documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados
ORDEN 851/2021, de 23 de julio, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
B.O.E.: 06-AGO-2021
En proyectos aprobados definitivamente hasta el 2 de noviembre de 2022, se puede optar por aplicar la Orden TMA/851/2021 o la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. (Véase Disp. transitoria única)

DB-SUA-Seguridad de utilización y accesibilidad (Capítulo SUA-9)
REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 11-MAR-2010

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social
REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, de 29 de noviembre, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
B.O.E.: 3-DIC-2013

MODIFICADO POR:

Disposición final segunda de la Ley 12/2015, de 24 de junio
LEY 12/2015, de 24 de junio, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 25-JUN-2015

Disposición final decimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 9-NOV-2017

Modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación
LEY 6/2022, de 31 de marzo, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 01-ABR-2022

6) VARIOS

6.1) INSTRUCCIONES Y PLIEGOS DE RECEPCIÓN

Instrucción para la recepción de cementos "RC-16"
REAL DECRETO 256/2016, de 10 de junio, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 25-JUN-2016
Corrección errores: B.O.E.: 27-OCT-2017

Ampliación de los anexos I, II y III de la Orden de 29 de noviembre de 2001,
por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así
como el período de coexistencia y la entrada en vigor del marcado CE relativo a varias familias de productos
de construcción
RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2017, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa
B.O.E.: 28-ABR-2017

6.2) MEDIO AMBIENTE

Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas
DECRETO 2414/1961, de 30 de noviembre, de Presidencia de Gobierno
B.O.E.: 7-DIC-1961
Corrección errores: 7-MAR-1962

MODIFICADO POR:

Modificación de determinados artículos del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y
peligrosas.
REAL DECRETO 3494/1964, de 5 de noviembre, de Presidencia del Gobierno
B.O.E.: 06-NOV-1964

DEROGADOS el segundo párrafo del artículo 18 y el Anexo 2 por:
Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes
químicos durante el trabajo
REAL DECRETO 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 1-MAY-2001

DEROGADO por:

Calidad del aire y protección de la atmósfera
LEY 34/2007, de 15 de noviembre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 16-NOV-2007

No obstante, el reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas mantendrá su vigencia
en aquellas comunidades y ciudades autónomas que no tengan normativa aprobada en la materia, en tanto no
se dicte dicha normativa.

MODIFICADA LA DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA POR:

Modificación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.
LEY 11/2014, de 3 de julio, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 04-JUL-2014

Instrucciones complementarias para la aplicación del Reglamento de actividades molestas, insalubres,
nocivas y peligrosas
ORDEN de 15 de marzo de 1963, del Ministerio de la Gobernación
B.O.E.: 2-ABR-1963

MODIFICADA POR:

Modificación del artículo sexto de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, complementaria del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.
ORDEN de 25 de octubre de 1965 del Ministerio de la Gobernación
B.O.E.: 10-NOV-1965

Ruido

LEY 37/2003, de 17 de noviembre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 18-NOV-2003

DESARROLLADA POR:

Desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 17-DIC-2005

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
Disposición final primera del REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 23-OCT-2007

Modificación del Anexo III del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
Orden PCM/542/2021, de 31 de mayo, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática

B.O.E.: 3-JUN-2021

Modificación del Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental
ORDEN PCM/80/2022, de 7 de febrero, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática

B.O.E.: 10-FEB-2022

Desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 23-OCT-2007

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas .
REAL DECRETO 1038/2012, de 6 de julio, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 26-JUL-2012

MODIFICADA POR:

Medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas autónomas contraídas

por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa. (Art.31)

REAL DECRETO-LEY 8/2011, de 1 de julio, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 7-JUL-2011

Corrección errores: B.O.E.: 13-JUL-2011

Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 13-FEB-2008

Evaluación ambiental

LEY 21/2013, de 9 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 11-DIC-2013

MODIFICADA POR:

Modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental

LEY 9/2018, de 5 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 06-DIC-2018

Art.8 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

REAL DECRETO-LEY 23/2020, de 23 de junio, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 24-JUN-2020

Disposición final decimosexta del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania.

REAL DECRETO-LEY 6/2022, de 29 de marzo, de Jefatura del Estado,

B.O.E.: 30-MAR-2022

Protección frente a la exposición al radón

Código Técnico de la Edificación. DB-HS6

REAL DECRETO 732/2019, de 20 de diciembre, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 27-DIC-2019

6.3) OTROS

Ley del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal

LEY 43/2010, de 30 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 31-DIC-2010

MODIFICADA POR:

Presupuestos Generales del Estado para el año 2013

LEY 17/2012, de 27 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 28-DIC-2012

ANEXO 1:

COMUNIDAD DE MADRID**0) NORMAS DE CARÁCTER GENERAL**

Medidas para la calidad de la edificación

LEY 2/1999, de 17 de marzo, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 29-MAR-1999

Regulación del Libro del Edificio

DECRETO 349/1999, de 30 de diciembre, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 14-ENE-2000

1) INSTALACIONES

Condiciones de las instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales y en particular, requisitos adicionales sobre la instalación de aparatos de calefacción, agua caliente sanitaria, o mixto, y conductos de evacuación de productos de la combustión.

ORDEN 2910/1995, de 11 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 21-DIC-1995

El contenido de la presente Orden ha quedado desplazado por la regulación de la normativa estatal (RITE) , salvo los apartados Segundo y sexto que continúan en vigor.

AMPLIADA POR:

Ampliación del plazo de la disposición final 2ª de la orden de 11 de diciembre de 1995 sobre condiciones de las instalaciones en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales y, en particular, requisitos adicionales sobre la instalación de aparatos de calefacción, agua caliente sanitaria o mixto, y conductos de evacuación de productos de la combustión

ORDEN 454/1996, de 23 de enero, de la Consejería de Economía y Empleo de la C. de Madrid.

B.O.C.M.: 29-ENE-1996

2) BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

LEY 8/1993, de 22 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.E.: 25-AGO-1993

Corrección errores: 21-SEP-1993

MODIFICADA POR:

Modificación de la Composición del Consejo para la promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras, previsto en el artículo 46.2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio

LEY 10/1996, de 29 de noviembre, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 28-MAR-1997

Modificación de determinadas especificaciones técnicas de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas

DECRETO 138/1998, de 23 de julio, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 30-JUL-1998

Medidas fiscales y administrativas

LEY 24/1999, de 27 de diciembre, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.E.: 25-FEB-2000

Medidas fiscales y administrativas

LEY 14/2001, de 26 de diciembre, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.E.: 5-MAR-2002

Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas

DECRETO 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno

B.O.C.M.: 24-ABR-2007

DEROGADAS LAS NORMAS TECNICAS CONTENIDAS EN LA NORMA 1, APARTADO 1.2.2.1 POR:

Establecimiento de los parámetros exigibles a los ascensores en las edificaciones para que reúnan la condición de accesibles en el ámbito de la Comunidad de Madrid

ORDEN de 7 de febrero de 2014, de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 13-FEB-2014

MODIFICADA LA NORMA TÉCNICA 2 POR:

Modificación de la Norma Técnica 2, aprobada por el Decreto 13/2007, de 15 de marzo, que regula el Reglamento Técnico de Desarrollo en materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas

ORDEN de 20 de enero de 2020, de la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 31-ENE-2020

Reglamento de desarrollo del régimen sancionador en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

DECRETO 71/1999, de 20 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 28-MAY-1999

3) MEDIO AMBIENTE

Evaluación ambiental

LEY 2/2002, de 19 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.E.: 24-JUL-2002

B.O.C.M. 1-JUL-2002

DEROGADA A EXCEPCIÓN DEL TÍTULO IV "EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES", LOS ARTÍCULOS 49, 50 Y 72, LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA Y EL ANEXO QUINTO, POR:

Medidas fiscales y administrativas

LEY 4/2014, de 22 de diciembre de 2014

B.O.C.M.: 29-DIC-2014

MODIFICADA POR:

Art. 21 de la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y administrativas

B.O.C.M.: 1-JUN-2004

Art. 20 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y administrativas
B.O.C.M.: 30-DIC-2008

Art. 16 de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y administrativas
B.O.C.M.: 31-DIC-2015

Regulación de la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid
ORDEN 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid
B.O.C.M.: 7-AGO-2009

4) ANDAMIOS

Requisitos mínimos exigibles para el montaje, uso, mantenimiento y conservación de los andamios tubulares utilizados en las obras de construcción
ORDEN 2988/1988, de 30 de junio, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid
B.O.C.M.: 14-JUL-1998

MA. ANEJOS A LA MEMORIA**MA 1. Certificado de viabilidad geométrica****MA 2. Acta de replanteo previo****MA 3. Estudio de Gestión de residuos****MA 4. Informe Estructural****MA 5. Declaración de inexistencia de incompatibilidades****MA 6. Instalaciones del edificio**

- MA 6.1. Proyecto de la instalación de saneamiento
- MA 6.2. Proyecto de la instalación de fontanería
- MA 6.3. Anexo Justificativo de Condiciones de Protección Contra Incendios
- MA 6.4. Proyecto de la instalación de Electricidad
- MA 6.5. Proyecto de la instalación de Climatización y Ventilación
- MA 6.6. Proyecto de la instalación de Comunicaciones y Detección de incendios
- MA 6.7. Proyecto de la instalación de Extinción contra incendios
- MA 6.8. Justificación del DB-HR Protección frente al ruido
- MA 6.9. Condiciones para el control de la demanda energética DB HE1
- MA 6.10. Proyecto de calificación energética y justificación del DB HE0
- MA 6.11. Normativa y Cálculos

MA 7. Declaración de obra completa**MA 8. Plan de Control de calidad****MA 9. Estudio de Seguridad y Salud****MA 10. Diagrama de planificación tiempo económico y plazo de ejecución****MA 11. Clasificación del contratista y categoría de clasificación exigible****MA 12. Fórmula de revisión de precios****MA 13. Clasificación de la obra****MA 14. Declaración de conformidad con la ordenación urbanística****MA 15. Normas de uso, conservación, mantenimiento del edificio****MA 16. Normas de actuación en caso de emergencias****MA 17. Resumen de superficies****MA 18. Memoria técnica y prescripciones****MA 19. Memoria de Calidades y Procesos constructivos**

II. PLANOS

LISTA DE PLANOS

CÓD.	TÍTULO	DIN	ESCALA
R	REFERENCIA	DIN	Escala
RS-01	PLANO DE SITUACIÓN	A2	1/2000
RO-01	PLANOS ORIGINALES ARQUITECTURA. FACHADA PRINCIPAL	A1	1/100
RO-02	PLANOS ORIGINALES ARQUITECTURA. FACHADA NORTE	A1	1/100
RO-03	PLANOS ORIGINALES ARQUITECTURA. DETALLES FACHADA PRINCIPAL	A1	1/50
RO-04	PLANOS ORIGINALES ARQUITECTURA. DETALLES FACHADA NORTE	A1	1/50
RO-05	PLANOS ORIGINALES ARQUITECTURA. SECCIÓN AB	A1	1/100
RO-06	PLANOS ORIGINALES ARQUITECTURA. SECCIÓN CD	A1	1/100
RO-07	PLANOS ORIGINALES ARQUITECTURA. SECCIÓN EF	A1	1/100
RO-08	PLANOS ORIGINALES ARQUITECTURA. SECCIÓN GH	A1	1/100
RO-09	PLANOS ORIGINALES ARQUITECTURA. PLANTA SEMISÓTANO	A1	1/100
RO-10	PLANOS ORIGINALES ARQUITECTURA. PLANTA PRIMERA	A1	1/100
RO-11	PLANOS ORIGINALES ARQUITECTURA. PLANTA SEGUNDA	A1	1/100
RO-12	PLANOS ORIGINALES ARQUITECTURA. PLANTA TERCERA	A1	1/100
RO-13	PLANOS ORIGINALES ARQUITECTURA. PLANTA CUARTA	A1	1/100
RO-14	PLANOS ORIGINALES ARQUITECTURA. PLANTA TERRAZA CUBIERTAS	A1	1/100
RO-15	PLANOS ORIGINALES ARQUITECTURA. PLANTA CUBIERTAS	A1	1/100
U	GENERALES Y DE URBANIZACIÓN	DIN	Escala
UE-01	PLANO DE EMPLAZAMIENTO. PLANTA BAJA. ACCESOS Y URBANIZACIÓN	A1	1/100
UE-02	PLANO DE EMPLAZAMIENTO. PLANO DE CUBIERTAS. RELACIÓN CON RESTO DE EDIFICIOS DE LA MANZANA	A1	1/150
UR-01	ACUERDOS EN LAS RMPAS DE ACCESO AL PATIO DE ENTRADA	A1	1/100,1/25, 1/50
AEA	ARQUITECTURA. ESTADO ACTUAL	DIN	Escala
AEA-P-01	ESTADO ACTUAL. PLANTA SEMISÓTANO	A1	1/75
AEA-P-02	ESTADO ACTUAL. PLANTA BAJA - ENTREPLANTA	A1	1/75
AEA-P-03	ESTADO ACTUAL. PLANTA PRIMERA	A1	1/75
AEA-P-04	ESTADO ACTUAL. PLANTA SEGUNDA	A1	1/75
AEA-P-05	ESTADO ACTUAL. PLANTA TERCERA	A1	1/75
AEA-P-06	ESTADO ACTUAL. PLANTA DE TERRAZAS	A1	1/75



AEA-P-07	ESTADO ACTUAL. PLANTA DE CUBIERTAS	A1	1/75
AEA-A-01	ESTADO ACTUAL. ALZADOS DESPLEGADOS 1	A1	1/75
AEA-A-02	ESTADO ACTUAL. ALZADOS DESPLEGADOS 2	A1	1/75
AEA-A-03	ESTADO ACTUAL. ALZADOS DESPLEGADOS 3	A1 (+)	1/75
AEA-A-04	ESTADO ACTUAL. ALZADOS DESPLEGADOS 4	A1	1/75
AEA-MB-01	ESTADO ACTUAL. INVENTARIO DE MUEBLES EXISTENTES	A1	S/E
AEA-F-01	ESTADO ACTUAL. REPORTAJE FOTOGRÁFICO	A2	S/E
AEA-F-02	ESTADO ACTUAL. REPORTAJE FOTOGRÁFICO	A2	S/E
AEA-F-03	ESTADO ACTUAL. REPORTAJE FOTOGRÁFICO	A2	S/E
AEA-F-04	ESTADO ACTUAL. REPORTAJE FOTOGRÁFICO	A2	S/E
AEA-F-05	ESTADO ACTUAL. REPORTAJE FOTOGRÁFICO	A2	S/E
AEA-F-06	ESTADO ACTUAL. REPORTAJE FOTOGRÁFICO	A2	S/E
DM	DEMOLICIONES	DIN	Escala
DM-P-01	DEMOLICIONES. PLANTA SEMISÓTANO	A1	1/75
DM-P-02	DEMOLICIONES. PLANTA BAJA - ENTREPLANTA	A1	1/75
DM-P-03	DEMOLICIONES. PLANTA PRIMERA	A1	1/75
DM-P-04	DEMOLICIONES. PLANTA SEGUNDA	A1	1/75
DM-P-05	DEMOLICIONES. PLANTA TERCERA	A1	1/75
DM-P-06	DEMOLICIONES. PLANTA DE TERRAZAS	A1	1/75
DM-P-07	DEMOLICIONES. PLANTA DE CUBIERTAS	A1	1/75
A	ARQUITECTURA. ESTADO REFORMADO	DIN	Escala
AP-01	ARQUITECTURA. PLANTA SEMISÓTANO	A1	1/75
AP-02	ARQUITECTURA. PLANTA BAJA - ENTREPLANTA	A1	1/75
AP-03	ARQUITECTURA. PLANTA PRIMERA	A1	1/75
AP-04	ARQUITECTURA. PLANTA SEGUNDA	A1	1/75
AP-05	ARQUITECTURA. PLANTA TERCERA	A1	1/75
AP-06	ARQUITECTURA. PLANTA DE TERRAZAS	A1	1/75
AP-07	ARQUITECTURA. PLANTA DE CUBIERTAS	A1	1/75
AA-01	ARQUITECTURA. ALZADO 1. ALZADO SALIENTE	A1	1/75
AA-02	ARQUITECTURA. ALZADO 2. ALZADO PONIENTE	A1	1/75

AA-03	ARQUITECTURA. ALZADO 3. ALZADO NORTE	A1	1/75
AA-04	ARQUITECTURA. ALZADO 4. ALZADO MEDIODÍA	A1	1/75
AS-01	ARQUITECTURA. SECCIÓN TRANSVERSAL 1	A1	1/75
AS-02	ARQUITECTURA. SECCIÓN TRANSVERSAL 2	A1	1/75
AS-03	ARQUITECTURA. SECCIÓN TRANSVERSAL 3	A1	1/75
AS-04	ARQUITECTURA. SECCIÓN TRANSVERSAL 4	A1	1/75
AS-05	ARQUITECTURA. SECCIÓN TRANSVERSAL 5	A1	1/75
AS-06	ARQUITECTURA. SECCIÓN LONGITUDINAL A	A1	1/75
AS-07	ARQUITECTURA. SECCIÓN LONGITUDINAL B	A1	1/75
AS-08	ARQUITECTURA. SECCIÓN LONGITUDINAL C	A1	1/75
AS-09	ARQUITECTURA. SECCIÓN LONGITUDINAL D	A1	1/75
AS-10	ARQUITECTURA. SECCIÓN LONGITUDINAL E	A1	1/75
AS-11	ARQUITECTURA. SECCIÓN LONGITUDINAL F	A1	1/75
EAI	ESTRUCTURA-ARQUITECTURA-INSTALACIONES. Geometría y coordinación	DIN	Escala
EAI-01	GEOMETRÍA ESTRUCTURA. RELACIÓN CON ARQUITECTURA E INSTALACIONES. PLANTA SEMISÓTANO COTA -3,64m	A1	1/75
EAI-02	GEOMETRÍA ESTRUCTURA. RELACIÓN CON ARQUITECTURA E INSTALACIONES. PLANTA SEMISÓTANO COTA -2,41m	A1	1/75
EAI-03	GEOMETRÍA ESTRUCTURA. RELACIÓN CON ARQUITECTURA E INSTALACIONES. PLANTA BAJA – ENTREPLANTA. COTAS 0,00m Y +1,84m	A1	1/75
EAI-04	GEOMETRÍA ESTRUCTURA. RELACIÓN CON ARQUITECTURA E INSTALACIONES. PLANTA PRIMERA. COTA +5,75m	A1	1/75
EAI-05	GEOMETRÍA ESTRUCTURA. RELACIÓN CON ARQUITECTURA E INSTALACIONES. PLANTA SEGUNDA. COTA +9,66m	A1	1/75
EAI-06	GEOMETRÍA ESTRUCTURA. RELACIÓN CON ARQUITECTURA E INSTALACIONES. PLANTA TERCERA. COTA +13,57m	A1	1/75
EAI-07	GEOMETRÍA ESTRUCTURA. RELACIÓN CON ARQUITECTURA E INSTALACIONES. PLANTA DE TERRAZA. COTA +17,48m	A1	1/75
EAI-08	GEOMETRÍA ESTRUCTURA. RELACIÓN CON ARQUITECTURA E INSTALACIONES. PLANTA DE CUBIERTAS	A1	1/75
EAI-09	CASETÓN DE ESCALERA E INSTALACIONES. CERRAMIENTO + LOSA	A1	VARIAS
EAI-10	NUEVA CUBIERTA (PÉRGOLA)	A1	VARIAS
EAI-11	NUEVA SOLERA DE SÓTANO Y REFUERZO DE VIGUETAS EN PORCHE Y VESTÍBULO	A1	S/E
EAI-12	APERTURA DE HUECOS EN FORJADO	A1	S/E
EAI-13	SOLUCIÓN ESTRUCTURAL PARA REPOSICIÓN DE FORJADOS CON SOBRECARGAS 300Kg/m ² Y 500Kg/m ²	A1	1/40 - 1/10
EAI-14	REFUERZO DE FORJADOS A CORTANTE MEDIANTE VIGAS EN ZONA DE APOYO	A1	S/E
EAI-15	REFUERZO DE FORJADOS A POSITIVOS	A1	S/E
EAI-16	REFUERZO DE FORJADOS A NEGATIVOS	A1	S/E

EAI-17	PLANO DE INTERVENCIONES	A1	1/250
EAI-18	CUADROS DE ACCIONES CONSIDERADAS Y CARACTERÍSTICAS DE MATERIALES	A1	S/E
I	INSTALACIONES	DIN	Escala
IFO-01	FONTANERÍA. PLANTA SEMISÓTANO	A1	1/200
IFO-02	FONTANERÍA. PLANTA BAJA	A1	1/200
IFO-03	FONTANERÍA. PLANTA PRIMERA	A1	1/50
IFO-04	FONTANERÍA. PLANTA SEGUNDA	A1	1/200
IFO-05	FONTANERÍA. PLANTA TERCERA	A1	1/200
IFO-06	FONTANERÍA. PLANTA TERRAZA	A1	1/200
IFO-07	FONTANERÍA. ESQUEMA DE PRINCIPIO	A1	1/200
ISA-01	SANEAMIENTO. PLANTA SEMISÓTANO	A1	1/200
ISA-02	SANEAMIENTO. PLANTA BAJA	A1	1/200
ISA-03	SANEAMIENTO. PLANTA PRIMERA	A1	1/200
ISA-04	SANEAMIENTO. PLANTA SEGUNDA	A1	1/200
ISA-05	SANEAMIENTO. PLANTA TERCERA	A1	1/200
ISA-06	SANEAMIENTO. PLANTA TERRAZA	A1	1/200
ISA-07	SANEAMIENTO. PLANTA CUBIERTAS	A1	1/200
ICL-01	CLIMATIZACIÓN. CONDUCTOS. PLANTA SEMI SÓTANO	A1	1/100
ICL-02	CLIMATIZACIÓN. CONDUCTOS. PLANTA BAJA	A1	1/100
ICL-03	CLIMATIZACIÓN. CONDUCTOS. PLANTA PRIMERA	A1	1/100
ICL-04	CLIMATIZACIÓN. CONDUCTOS. PLANTA SEGUNDA	A1	1/100
ICL-05	CLIMATIZACIÓN. CONDUCTOS. PLANTA TERCERA	A1	1/100
ICL-06	CLIMATIZACIÓN. CONDUCTOS. PLANTA CUBIERTA	A1	1/100
ICL-07	CLIMATIZACIÓN. LÍNEAS FRIGORÍFICAS. PLANTA SEMI SÓTANO	A1	1/200
ICL-08	CLIMATIZACIÓN. LÍNEAS FRIGORÍFICAS. PLANTA BAJA	A1	1/200
ICL-09	CLIMATIZACIÓN. LÍNEAS FRIGORÍFICAS. PLANTA PRIMERA	A1	VARIAS
ICL-10	CLIMATIZACIÓN. LÍNEAS FRIGORÍFICAS. PLANTA SEGUNDA	A1	VARIAS
ICL-11	CLIMATIZACIÓN. LÍNEAS FRIGORÍFICAS. PLANTA TERCERA	A1	VARIAS
ICL-12	CLIMATIZACIÓN. LÍNEAS FRIGORÍFICAS. PLANTA CUBIERTA	A1	VARIAS
ICL-13	CLIMATIZACIÓN. DETALLES. FICHAS TÉCNICAS	A1	VARIAS
ICL-14	CLIMATIZACIÓN. DETALLES. ESQUEMA DE VERTICALES	A1	VARIAS
ICL-15	CLIMATIZACIÓN. DETALLES. ESQUEMAS LÍNEAS FRIGORÍFICAS	A1	VARIAS
ICL-16	CLIMATIZACIÓN. DETALLES. ESQUEMAS LÍNEAS FRIGORÍFICAS	A1	VARIAS
ICL-17	CLIMATIZACIÓN. DETALLES. ESQUEMAS LÍNEAS FRIGORÍFICAS	A1	VARIAS

ICL-18	CLIMATIZACIÓN. DETALLES. ESQUEMAS LÍNEAS FRIGORÍFICAS	A1	VARIAS
ICL-19	CLIMATIZACIÓN. DETALLES. DETALLES GENERALES	A1	VARIAS
ICL-20	CLIMATIZACIÓN. DETALLES. DETALLES GENERALES	A1	VARIAS
IEL-01	ALUMBRADO. SEMISÓTANO	A1	1/200
IEL-02	ALUMBRADO. PLANTA BAJA	A1	1/100
IEL-03	ALUMBRADO. PLANTA PRIMERA	A1	1/100
IEL-04	ALUMBRADO. PLANTA SEGUNDA	A1	1/100
IEL-05	ALUMBRADO. PLANTA TERCERA	A1	1/100
IEL-06	ALUMBRADO. PLANTA TERRAZA	A1	1/100
IEL-07	ALUMBRADO. PLANTA CUBIERTA	A1	1/100
IEL-08	FUERZA. SEMISÓTANO	A1	1/100
IEL-09	FUERZA. PLANTA BAJA	A1	1/100
IEL-10	FUERZA. PLANTA PRIMERA	A1	1/100
IEL-11	FUERZA. PLANTA SEGUNDA	A1	1/100
IEL-12	FUERZA. PLANTA TERCERA	A1	1/100
IEL-13	FUERZA. PLANTA TERRAZA	A1	1/100
IEL-14	FUERZA. PLANTA CUBIERTA	A1	S/E
IEL-15	ESQUEMA VERTICAL. ELECTRICIDAD	A1	1/100
IEL-16	ELECTRICIDAD. ESQUEMAS UNIFILARES 1	A1	S/E
IEL-17	ELECTRICIDAD. ESQUEMAS UNIFILARES 2	A1	S/E
IEL-18	ELECTRICIDAD. ESQUEMAS UNIFILARES 3	A1	S/E
IEL-19	ELECTRICIDAD. ESQUEMAS UNIFILARES 4	A1	S/E
IEL-20	ELECTRICIDAD. ESQUEMAS UNIFILARES 5	A1	S/E
IEL-21	ELECTRICIDAD. ESQUEMAS UNIFILARES 6	A1	S/E
IEL-22	ELECTRICIDAD. ESQUEMAS UNIFILARES 7	A1	S/E
IEL-23	ELECTRICIDAD. ESQUEMAS UNIFILARES 8	A1	S/E
IEL-24	ELECTRICIDAD. ESQUEMAS UNIFILARES 9	A1	S/E
IEL-25	ELECTRICIDAD. ESQUEMAS UNIFILARES 10	A1	S/E
IEL-26	ELECTRICIDAD. ESQUEMAS UNIFILARES 11	A1	S/E
IEL-27	ELECTRICIDAD. ESQUEMAS UNIFILARES 12	A1	S/E
IEL-28	ELECTRICIDAD. ESQUEMAS UNIFILARES 13	A1	S/E
IEL-29	ELECTRICIDAD. ESQUEMAS UNIFILARES 14	A1	S/E
IEL-30	ELECTRICIDAD. ESQUEMAS UNIFILARES 15	A1	S/E
IEL-31	ELECTRICIDAD. MEDIA TENSIÓN	A1	1/100
IEL-32	ELECTRICIDAD. MEDIA TENSIÓN	A1	1/100
IEL-33	ELECTRICIDAD. MEDIA TENSIÓN. DETALLES	A1	1/100

IEL-34	ELECTRICIDAD. RED DE TIERRAS	A1	1/100
IEL-35	ELECTRICIDAD. RED DE TIERRAS	A1	1/100
IEL-36	ELECTRICIDAD. RED DE TIERRAS	A1	1/150
IEL-37	ELECTRICIDAD. RED DE TIERRAS. DETALLES	A1	1/100
IEL-38	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA. DISTRIBUCIÓN	A1	1/100
IEL-39	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA. DETALLES	A1	S/E
IPC-01	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. SEMISÓTANO	A1	1/100
IPC-02	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. PLANTA BAJA	A1	1/100
IPC-03	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. PLANTA PRIMERA	A1	1/100
IPC-04	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. PLANTA SEGUNDA	A1	1/100
IPC-05	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. PLANTA TERCERA	A1	1/100
IPC-06	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. PLANTA TERRAZA	A1	1/100
IPC-07	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. ESQUEMAS DE PRINCIPIO Y DETALLES	A1	S/E
ICO-01	INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES. PLANTA SEMISÓTANO	A1	1/100
ICO-02	INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES. PLANTA BAJA-ENTREPLANTA	A1	1/100
ICO-03	INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES. PLANTA PRIMERA	A1	1/100
ICO-04	INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES. PLANTA SEGUNDA	A1	1/100
ICO-05	INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES. PLANTA TERCERA	A1	1/100
ICO-06	INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES. ESQUEMA 1	A1	S/E
ICO-07	INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES. ESQUEMA 2	A1	S/E
IDT-01	DETECCIÓN DE INCENDIOS. SEMISÓTANO	A1	1/100
IDT-02	DETECCIÓN DE INCENDIOS. PLANTA BAJA	A1	1/100
IDT-03	DETECCIÓN DE INCENDIOS. PLANTA PRIMERA	A1	1/100
IDT-04	DETECCIÓN DE INCENDIOS. PLANTA SEGUNDA	A1	1/100
IDT-05	DETECCIÓN DE INCENDIOS. PLANTA TERCERA	A1	1/100
IDT-06	DETECCIÓN DE INCENDIOS. PLANTA TERRAZA	A1	1/100
IDT-07	DETECCIÓN DE INCENDIOS. ESQUEMAS DE PRINCIPIO Y DETALLES	A1	S/E
D	TIPOLOGÍAS, DETALLES Y MEMORIAS	DIN	Escala
D-SA-01	SALÓN DE ACTOS. PLANTAS	A1	1/50
D-SA-02	SALÓN DE ACTOS. SECCIONES	A1	1/50
D-SA-03	SALÓN DE ACTOS. DETALLES	A1	1/10
D-SA-04	SALÓN DE ACTOS. DETALLES	A1	1/50



D-SA-05	SALÓN DE ACTOS. DETALLES DE CABINA	A1	1/10
D-SA-06	SALÓN DE ACTOS. LUCERNARIO. PLANTA DE CUBIERTAS Y ENCAMONADO	A1	1/50
D-SA-07	SALÓN DE ACTOS. LUCERNARIO. DETALLES	A1	1/50
D-SA-08	SALÓN DE ACTOS. ESCALERA DE SUBIDA A CABINA	A1	1/20
D-SA-09	ALZADO SALÓN DE ACTOS Y CABINA	A1	1/50
D-VB-01	VESTÍBULO. PLANTA Y SECCIÓN LONGITUDINAL 1	A1	1/50
D-VB-02	VESTÍBULO. SECCIONES LONGITUDINALES	A1	1/50
D-VB-03	VESTÍBULO. ALZADOS	A1	1/50
D-TP-01	TIPOLOGÍA DE DESPACHOS. TIPO 26	A1	1/20
D-TP-02	TIPOLOGÍA DE INTERIORES. TIPO 28	A1	1/20
D-TP-03	TIPOLOGÍA DE INTERIORES. TIPO 30	A1	1/20
D-TP-04	TIPOLOGÍA DE INTERIORES. TIPO DIRECCIÓN, SECRETARÍAS E INTERVENCIÓN GENERAL	A1	1/25
D-BÑ-01	ASEOS. PLANTA GENERAL Y DETALLES	A1	1/15, 1/5
D-BÑ-02	ASEOS. SECCIONES Y DETALLES	A1	1/25, 1/5
D-BÑ-03	ASEOS. SECCIONES, DETALLES Y MEMORIA DE CARPINTERÍA	A1	1/25, 1/5
D-BÑ-04	ASEO DE SERVICIO. PLANTA SÓTANO	A1	1/25
D-BÑ-05	VESTUARIOS. PLANTA SÓTANO	A1	1/25
D-TR-01	SECCIÓN CONSTRUCTIVA DE TERRAZA Y CUBIERTA POR HUECO DE LA ESCALERA	A1	1/25
D-TR-02	SECCIÓN CONSTRUCTIVA TRANSVERSAL DE TERRAZA Y CUBIERTA POR HUECO DE ASCENSOR E INSTALACIONES	A1	1/25
D-TR-03	SECCIÓN CONSTRUCTIVA TRANSVERSAL TIPO DE TERRAZA Y CUBIERTA	A1	1/25
D-TR-04	SECCIÓN CONSTRUCTIVA LONGITUDINAL (A) DE TERRAZA Y CUBIERTA POR EL PASILLO	A1	1/25
D-TR-05	SECCIÓN CONSTRUCTIVA TRANSVERSAL (D) DE TERRAZA Y CUBIERTA POR HUECO DE INSTALACIONES	A1	1/25
D-TR-06	SECCIÓN CONSTRUCTIVA LONGITUDINAL (F) DE TERRAZA Y CUBIERTA POR DESCANSILLO DE ESCALERA	A1	1/25
D-TCH-01	PLANTA DE TECHOS. PLANTA SEMISÓTANO	A1	1/75
D-TCH-02	PLANTA DE TECHOS. PLANTA BAJA - ENTREPLANTA	A1	1/75
D-TCH-03	PLANTA DE TECHOS. PLANTA PRIMERA	A1	1/75
D-TCH-04	PLANTA DE TECHOS. PLANTA SEGUNDA	A1	1/75
D-TCH-05	PLANTA DE TECHOS. PLANTA TERCERA	A1	1/75

D-PV-01	PLANTA DE PAVIMENTOS. PLANTA SEMISÓTANO	A1	1/75
D-PV-02	PLANTA DE PAVIMENTOS. PLANTA BAJA – ENTREPLANTA	A1	1/75
D-PV-03	PLANTA DE PAVIMENTOS. PLANTA PRIMERA	A1	1/75
D-PV-04	PLANTA DE PAVIMENTOS. PLANTA SEGUNDA	A1	1/75
D-PV-05	PLANTA DE PAVIMENTOS. PLANTA TERCERA	A1	1/75
D-A-01	ALZADOS INTERIORES. PLANTAS Y ALZADOS DE OFICINA PAISAJE	A1	1/40
D-A-02	ALZADOS INTERIORES. PLANTAS Y ALZADOS DE OFICINA PAISAJE	A1	1/40
D-A-03	ALZADOS INTERIORES. OFICINA CENTRAL. PLANTA PRIMERA	A1	1/40
D-A-04	ALZADOS INTERIORES. OFICINA CENTRAL. PLANTA SEGUNDA	A1	1/40
D-A-05	ALZADOS INTERIORES. OFICINA CENTRAL. PLANTA TERCERA	A1	1/40
D-A-06	ALZADOS INTERIORES. ALA BIBLIOTECA. ENTREPLANTA	A1	1/40
D-A-07	ALZADOS INTERIORES. ALA DERECHOS DE LA MUJER. ENTREPLANTA	A1	1/40
D-A-08	ALZADOS INTERIORES. ALA DESPACHOS TIPO. VARIAS PLANTAS	A1	1/40
D-A-09	ALZADOS INTERIORES. ALA DESPACHOS TIPO. PLANTA SEGUNDA	A1	1/40
D-A-10	ALZADOS INTERIORES. ALA DIRECCIÓN GENERAL. PLANTA TERCERA	A1	1/40
D-ES-01	ESCALERA PRINCIPAL	A1	1/50
D-ES-02	ESCALERA EMERGENCIA	A1	1/30
D-DES-01	DESCANSILLO PLANTA BAJA Y SÓTANO	A1	1/50, 1/10
D-DES-02	DESCANSILLO PLANTA TIPO	A1	1/50, 1/10
D-CE-01	MEMORIA DE CARPINTERÍA EXTERIOR. VENTANAS TIPO	A1	1/10 Y 1/1
D-CE-02	MEMORIA DE CARPINTERÍA EXTERIOR. VENTANAS DE BAÑOS (TOMAS DE AIRE)	A1	1/10 Y 1/1
D-CE-03	MEMORIA DE CARPINTERÍA EXTERIOR. PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL	A1	1/50
D-CE-04	MEMORIA DE CARPINTERÍA EXTERIOR. VENTANALES VESTÍBULO	A1	1/50
D-CE-05	MEMORIA DE CARPINTERÍA EXTERIOR. RECUPERACIÓN VENTANALES DE ESCALERA	A1	1/50
D-CE-06	MEMORIA DE CARPINTERÍA EXTERIOR. VENTANAS SEMISÓTANO Y DEL PATINILLO DE INSTALACIONES	A1	1/50
D-CI-01	MEMORIA DE CARPINTERÍA INTERIOR. ELEMENTOS SIMPLES 1	A1	1/25
D-CI-02	MEMORIA DE CARPINTERÍA INTERIOR. ELEMENTOS SIMPLES 2	A1	1/25
D-CI-03	MEMORIA DE CARPINTERÍA INTERIOR. ELEMENTOS SIMPLES 3	A1	1/25, 1/2
D-CI-04	MEMORIA DE CARPINTERÍA INTERIOR. ELEMENTOS SIMPLES 4	A1	1/25, 1/2
D-CI-05	MEMORIA DE CARPINTERÍA INTERIOR. GRUPOS SIMPLES 1	A1	1/25
D-CI-06	MEMORIA DE CARPINTERÍA INTERIOR. GRUPOS SIMPLES 2	A1	1/25
D-CI-07	MEMORIA DE CARPINTERÍA INTERIOR. GRUPOS SIMPLES 3	A1	1/25

D-CI-08	MEMORIA DE CARPINTERÍA INTERIOR. GRUPOS SIMPLES 4	A1	1/25
D-CI-09	MEMORIA DE CARPINTERÍA INTERIOR. GRUPOS SIMPLES 5	A1	1/25
D-CI-10	MEMORIA DE CARPINTERÍA INTERIOR. GRUPOS SIMPLES 6	A1	1/25
D-CI-11	MEMORIA DE CARPINTERÍA INTERIOR. GRUPOS SIMPLES 7	A1	1/25
D-CRF-01	MEMORIA DE CARPINTERÍA INTERIOR. PUERTAS CORTAFUEGOS	A1	1/50
D-CR-01	MEMORIA DE CERRAJERÍA. VALLA Y PUERTAS EXTERIORES (DE URBANIZACIÓN)	A1	1/100, 1/40, 1/20
D-CR-02	RELIGA DE REGISTRO DE PATINILLO DE INSTALACIONES	A1	1/10
D-CR-03	ARMARIO DE REGISTRO DE ACOMETIDA	A1	1/10
D-BT-01	BANCO DE TERRAZA. PLANTA ALZADO, SECCIÓN Y DETALLE	A1	1/100, 1/50, 1/10
D-BA-01	BUTACAS DE AUDITORIO	A1	1/10
D-REG-01	REGISTROS FALSOS TECHOS Y SUELOS TÉCNICOS. RODAPIE	A1	1/100, 1/2.5
D-AL-01	ALJIBE	A1	1/20
D-URB-01	JARDINERA DE SOPORTAL + DRENAJE PERIMETRAL	A1	1/20
D-TB-01	MEMORIA DE TABIQUERÍA	A1	1/10

III. RESUMEN DE PRESUPUESTO

EDIFICIO DE OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, SERRANO 150

RESUMEN DE CAPÍTULOS

Nº Orden	Descripción de los capítulos	Importe
01	DEMOLICIONES	570.330,97
02	MOV. TIERRAS. CIMENT. ESTRUCTURA	1.589.633,57
03	ALBAÑILERIA Y FALSOS TECHOS	832.403,23
04	CUBIERTAS, IMPERMEABILIZACIÓN Y AISLAMIENTOS	534.453,65
05	PAVIMENTOS, SOLADOS Y APLACADOS	718.373,37
06	CARPIN. METALICA, CERRAJERIA Y VIDRIOS	2.066.118,86
07	CARPINTERIA DE MADERA	532.779,31
08	ASCENSORES	252.866,04
09	PINTURAS	231.191,09
10	FACHADAS	263.120,57
11	EQUIPAMIENTO SALA CONFERENCIAS	19.265,32
12	EXTERIORES	132.630,50
13	PREINSTALACION AUDIOVISUALES	2.920,00
14	CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN	1.195.026,30
15	ELECTRICIDAD	1.798.039,55
16	MECÁNICAS	300.366,19
17	COMUNICACIONES Y SEGURIDAD	386.006,85
18	GESTION DE RESIDUOS	40.433,34
19	SEGURIDAD Y SALUD	87.822,86
20	CONTROL DE CALIDAD	
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL		11.553.781,57
13% Gastos Generales		1.501.991,60
6% Beneficio Industrial		693.226,89
SUMA		13.749.000,06
21% I.V.A.		2.887.290,01
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN		16.636.290,07

En aplicación de la Ley 14/2021, de 11 de octubre, por la que se modifica el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, el importe de 212.620 € (Doscientos doce mil seiscientos veinte euros) correspondiente al 2% del PEM se destinará a uso cultural. El órgano de contratación determinará la opción que proceda respecto a su aplicación.



NOTA ACLATORIA

Se incluye, tanto en la Memoria como en el pliego de condiciones técnicas del mismo, la obligatoriedad de la legalización de las instalaciones y pago de licencias por parte del contratista de las obras, así como la entrega de la documentación final. Copiando literalmente en los respectivos apartados del proyecto la siguiente leyenda.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2022



OLALQUIAGA ARQUITECTOS SLP. CIF: A87848149. N° COLEGIADO COAM 70826

PABLO OLALQUIAGA BESCÓS. NIF: 01176642P. N° COLEGIADO: 12952

ALFONSO OLALQUIAGA BESCÓS. NIF: 51445989A. N° COLEGIADO: 16640